

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

011-CMCH-2024 Cantón El Chaco: Que expide el presupuesto para el ejercicio económico 2025	2
GADMCSHFD-CM-2025-0001-O Cantón Shushufindi: De remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al GADMSH y entidades adscritas	61
010-GADCZ-2024 Cantón Zapotillo: Que contiene la última reforma del presupuesto para el ejercicio económico del año 2024	72

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

20-GADPDCT-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	91
01-GADPR-LA CAROLINA-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Carolina: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	97
004-GADPSLA-2022 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	105
01-GADPRSAPB-PDOT 2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de la Bendita: Que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	110



Napo - Ecuador

Registro Oficial N° 943 del 26 de mayo de 1988

PRESUPUESTO

EJERCICIO ECONÓMICO 2025

*Ordenanza Nro.011-CMCH-2024***EXPOSICION DE MOTIVOS**

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado de El Chaco en el ejercicio presupuestario 2025; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le regirá a la municipalidad para el indicado ejercicio 2025.

En el Ecuador, la Carta Magna determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas. estas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

La Dirección Financiera y la Dirección de Planificación elaboraron mediante la aplicación de reglas técnicas financieras el anteproyecto de presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado de El Chaco para el ejercicio económico 2025 y lo pusieron en conocimiento del alcalde, en aplicación del régimen jurídico aplicable. El indicado anteproyecto fue conocido y discutido por la comisión de Presupuesto. Planificación y Finanzas del Concejo Municipal de EL Chaco, y finalmente remitido al Concejo Municipal de El Chaco para su aprobación.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO

Visto el informe No. 009-010-CPP-GADMCH-2024 el Proyecto de Presupuesto del Año 2025; expedido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

CONSIDERANDO:

- Que**, mediante decreto Legislativo No 094 del 26 de abril de 1988, publicado en el Registro Oficial No 943 del 26 de Mayo, se procede a la creación del cantón El Chaco, con la cabecera cantonal El Chaco, y las parroquias Gonzalo Díaz de Pineda, Linares, Oyacachi, Sardinas y Santa Rosa;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-1100-MEM, de fecha 31 de mayo del 2024, la Lic. Nélide Velasco/ Directora Financiera encargada, remite el cronograma para la elaboración del presupuesto para el año 2025, en atención al informe No. 011-UPRE-2024;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-1688-MEM de fecha 14 de agosto de 2024, la Lic. Nélide Velasco/ Directora Financiera encargada, remite al Sr. Alcalde la proyección de ingresos definitiva para el año 2025;
- Que**, la Lic. Nélide Velasco/Directora Financiera encargada, remite a las diferentes áreas los respectivos límites de gastos para el 2025 y solicita que sea contestado hasta el 20 de septiembre conforme el siguiente detalle:

NUMERO MEMORANDO	DESTINATARIO
GAMDCH-DF-2024-1694-MEM	Abg. Oscar De la Cruz/ Alcalde
GAMDCH-DF-2024-1695-MEM	Ing. Nasser Narvaez Paredes Sagal/Directo de Obras Públicas
GAMDCH-DF-2024-1696-MEM	Arq. Michael Caiza/Director de Planificación
GAMDCH-DF-2024-1697-MEM	Ing. Angel Danilo Ortiz Ortiz/ Director Servicios Públicos
GAMDCH-DF-2024-1698-MEM	Lic. Mónica Bolivia Salcedo Ordoñez/ Directora de Cultura
GAMDCH-DF-2024-1699-MEM	Lic. Mery Olivia Chávez Bohórquez/Directora de Acción Social
GAMDCH-DF-2024-1700-MEM	Dr. Gildo Manuel Velasco Alulema/ Director de Gestión Ambiental
GAMDCH-DF-2024-1701-MEM	In. Eugenia Maricela Toapanta Lara/Directora de Talento Humano
GAMDCH-DF-2024-1702-MEM	Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca/ Directora Administrativa
GAMDCH-DF-2024-1703-MEM	Abg. Judith Araceli Zarria Quinaucho/Registradora de la Propiedad encargada
GAMDCH-DF-2024-1704-MEM	Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/comunicador social
GAMDCH-DF-2024-1705-MEM	Abg. Isaac Toapanta Lanchimba/Comisario Municipal
GAMDCH-DF-2024-1706-MEM	Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa/Secretaria General
GAMDCH-DF-2024-1707-MEM	Dr. Noe Ismael García Verdezoto/ Procurador Síndico

GAMDCH-DF-2024-1708-MEM	Lic. Janeth Amparito Sangoquiza Naveda/Secretaria Ejecutiva del CCPD
GAMDCH-DF-2024-1709-MEM	Abg. Irma Yolanda Pérez Parra/ Coordinadora de la Junta CPD
GAMDCH-DF-2024-1710-MEM	Lic. Stalin Paúl Silva Barahona/ Analista de Participación ciudadana
GAMDCH-DF-2024-1711-MEM	Lic. Anita Teresa Tapuy Puruncajas/ Asistente de la Sala de Concejo Municipal

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-2088-MEM de fecha 18 de octubre de 2024, el Lic. José Arboleda/ Director Financiero remite el anteproyecto del presupuesto para el año 2025, al Sr. Alcalde;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-4903-MEM, de fecha 24 de octubre del 2024, el Sr. Alcalde remite al Lic. Stalin Paúl Silva Barahona/ Analista de Participación ciudadana, y le dispone de manera textual "(..) *sírvase convocar al Consejo de Planificación y Asamblea cantonal de P. Ciudadana para el conocimiento y resolución respectiva conforme lo señalado en el Art. 241 del COOTAD*";

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-PC-2024-0097-MEM, de fecha 28 de octubre del 2024, el Lic. Stalin Paúl Silva Barahona/ Analista de Participación ciudadana, pone en conocimiento del Sr. Alcalde, de manera textual que "*En cumplimiento de los plazos establecidos y con el fin de avanzar en la construcción del presupuesto participativo para el año 2025, me permito informarle que hoy, a las 3:30p.m., se llevará a cabo una reunión con el ingeniero Edwin Cahuatijo, presidente de la asamblea cantonal de participación ciudadana. En esta cita, se presentará formalmente el anteproyecto de presupuesto, el cual ha sido elaborado con base en las propuestas ciudadanas y los lineamientos técnicos de la municipalidad. Posteriormente, en coordinación con el ingeniero Cahuatijo, se convocará a una sesión extraordinaria de la asamblea cantonal para el día miércoles en la cual se va a presentar y someter a consideración el mencionado anteproyecto. Con la aprobación de este, emitiremos el informe de conformidad correspondiente y daremos así un paso fundamental para cumplir en los tiempos establecidos con la ejecución de las políticas públicas y el desarrollo de nuestro cantón en el próximo año*";

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-PC-2024-0099-MEM, de fecha 29 de octubre del 2024, el Lic. Stalin Paúl Silva Barahona/ Analista de Participación ciudadana, pone en conocimiento del Sr. Alcalde, de manera textual que "*En atención al memorando GADMCH-ALMCH-2024-4903-MEM, suscrito por usted como máxima autoridad, me permito convocar al Consejo de Planificación y a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, conforme lo dispuesto en el Art. 241 del COOTAD. Asimismo, en cumplimiento del Memorando Nro. GADMCH-PC-2024-0097-MEM, que detalla el proceso que seguirá la Asamblea Cantonal para presentar la conformidad, me complace informar que hemos avanzado satisfactoriamente y contamos con la aprobación de la máxima instancia de participación ciudadana. Adjunto la información pertinente para que se continúe con el proceso de aprobación del presupuesto institucional para el año fiscal 2025*";

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-4989-MEM, de fecha 30 de octubre del 2024, el Sr. Alcalde, remite el anteproyecto de presupuesto al concejo

- municipal y entrega el expediente físico a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que genere el respectivo informe;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-CM-2024-0550 MEM de fecha 20 de noviembre de 2024, el Ing. Welinton Farinango/Presidente subrogante de la Comisión de Planificación y Presupuesto remite el informe Nro. 009-CPP-GADMCH 2024;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5339-MEM de fecha 22 de noviembre de 2024, el Señor alcalde remite el informe NO. 009-CPP-CM-GADMCH-2024 a la Dirección Financiera y de Talento Humano, solicitando de manera textual *“sírvasse proceder con el trámite correspondiente, cuya respuesta debe ser entregada hasta el jueves 28 de noviembre del 2024”*;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2289-MEM de fecha 02 de diciembre de 2024, el Lic. José Arboleda/Director Financiero, remite al Sr. Alcalde el informe No. 05-DF-2024;
- Que,** mediante Resolución Nro.005-CMCH-SE-2024, de fecha 04 de diciembre del 2024, el pleno del Concejo Municipal resolvió *“ART.1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA “PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025”; ART.2.- REMITIR EL PROCESO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE, INCORPORE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL PROYECTO DE ORDENANZA. ART.3.- LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EMITIRÁ EL RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA RESPECTIVA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE”*;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-CM-2024-0567-MEM, de fecha 09 de diciembre del 2024, el Ing. Welinton Farinango/Presidente subrogante de la Comisión de Planificación y Presupuesto remite el informe Nro. 10-CPP-GADMCH 2024;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2289-MEM de fecha 02 de diciembre de 2024, el Lic. José Arboleda/Director Financiero, remite al Sr. Alcalde el informe No. INFORME NO, 025-UPRE-2024 correspondiente a la aprobación en segundo debate del presupuesto 2025;
- Que,** mediante Resolución Nro.005-CMCH-SE-2024, de fecha 04 de diciembre del 2024, el pleno del Concejo Municipal resolvió *“ART.1.- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA “PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025”. ART.2.-DISPONER A LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS Y A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EL ENTREGAR LOS RESÚMENES DE LOS PROYECTOS QUE CONSTAN EN SUS POAS PARA QUE CONSTEN COMO HABILITANTES EN EL PROYECTO DE ORDENANZA “PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025”. ART.3.-APROBAR TODOS LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ADJUNTOS EN EL PROYECTO DE ORDENANZA “PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025”, FORMANDO PARTE DEL CUERPO NORMATIVO Y DEBIENDO REPOSAR EN*

LA DIRECCIÓN FINANCIERA. ART.4.-DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.248 DEL COOTAD, SE REMITE EL PROYECTO DE ORDENANZA “PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO PARA EL AÑO 2025”, AL SR. ALCALDE PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS REALICE LA CORRESPONDIENTE SANCIÓN”;

BASE LEGAL:

Regulan la vida jurídica del Gobierno Municipal del El Chaco, entre otras las siguientes Leyes y normativas:

- ☐ Constitución de la República del Ecuador
- ☐ Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
- ☐ Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento
- ☐ Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas
- ☐ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- ☐ Código Tributario
- ☐ Código Orgánico Administrativo
- ☐ Ley Orgánica del Servicio Público
- ☐ Código de Trabajo
- ☐ Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- ☐ Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento
- ☐ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- ☐ Ley Orgánica para la planificación y Desarrollo Integral de la circunscripción territorial especial amazónica
- ☐ Ordenanzas Municipales
- ☐ Normas Técnicas de Control Interno emitido por la Contraloría General del Estado.
- ☐ Normas Técnicas de Presupuesto SINFIP
- ☐ Reglamentos Internos.

COMPETENCIAS:

El artículo 264 de la Constitución de la República y el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencias de los GADs sin perjuicio de otras que determine la Ley, las siguientes:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que

- establezca la Ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
 - f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
 - g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;
 - h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
 - i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
 - j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
 - k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
 - l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
 - m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
 - n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

FUNCIONES:

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54 señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra

pública cantonal

correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal;
- s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;
- t) Implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, conforme con las disposiciones legales sobre

- esta materia y en el marco de la política nacional; y,
- u) Incentivar el emprendimiento local a través de capacitaciones dirigidas a la ciudadanía mediante convenios interinstitucionales en temas inherentes al fortalecimiento de las actividades productivas y de innovación en cada territorio. Estos programas de capacitación deberán ser difundidos en los medios de comunicación disponibles para el respectivo gobierno municipal.
 - v) Coordinar con la administración de los parques científicos-tecnológicos existentes en su jurisdicción, para asegurar su abastecimiento de personal especializado en materia de emprendimiento tecnológico.
 - w) Las demás establecidas en la ley.

VISIÓN:

El Cantón El Chaco gestiona y conserva de manera corresponsable su riqueza natural; respeta la diversidad étnica - cultural de sus habitantes garantizando derechos a la ciudadanía y acceso a servicios públicos de calidad; proporcionará movilidad y conectividad interna y externa eficiente; aprovecha de manera sostenible su potencial turístico e hídrico mediante sus ventajas comparativas de localización y paisaje; es referente de equidad, producción, sostenibilidad, eficiencia administrativa y resiliencia frente adversidades de origen natural o antrópico; territorio que toma acciones para la adaptación al cambio climático dentro de un marco articulado de planificación territorial y participativa con sus habitantes y los diferentes niveles de gobierno para la consecución del Buen Vivir.

MISIÓN:

Garantizar a los habitantes del cantón El Chaco los servicios básicos de calidad con la finalidad de fortalecer a los sectores económicos, productivos, sociales, turísticos, culturales y ambientales; destina y gestiona los recursos económicos para cumplir con la política pública establecida en su planificación, aplicando mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social, para el desarrollo equitativo del Cantón.

OBJETIVOS:

1. Mejorar las condiciones de vida de la población mediante la implementación de políticas de desarrollo focalizadas, inclusivas, resilientes, sostenibles y de valor público.
2. Incrementar los niveles de cobertura y calidad de los servicios e infraestructura pública mediante la ejecución de proyectos de desarrollo.
3. Mejorar la eficiencia del servicio público del municipio mediante la aplicación de prácticas de gobierno abierto y gestión por resultados.
4. Incrementar las capacidades técnicas institucionales mediante la implementación de herramientas y procesos de transformación digital, cambio de cultura organizacional y especialización profesional

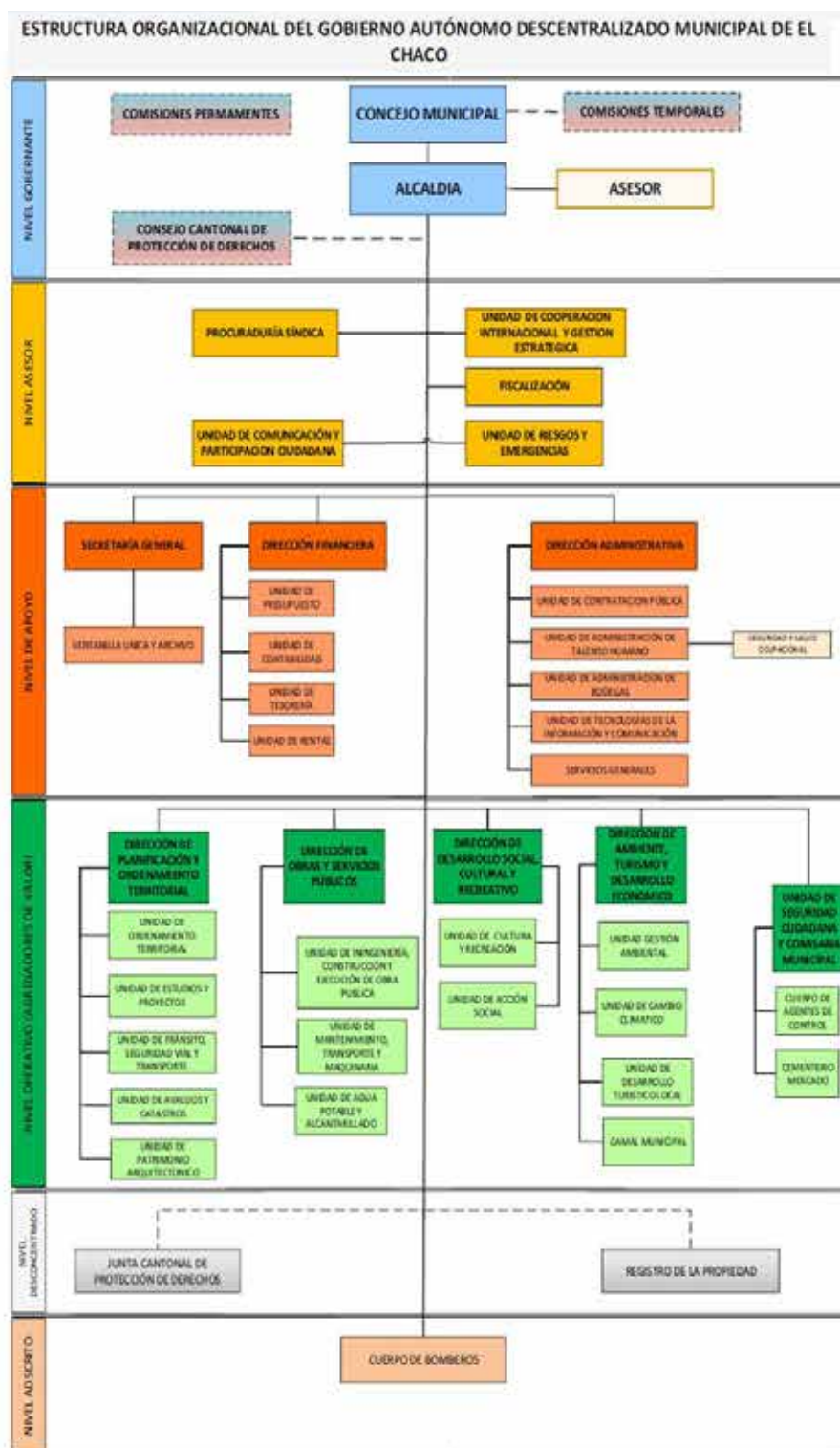
PRINCIPIOS Y VALORES:

La gestión del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco de las competencias exclusivas se fundamenta en los siguientes principios y valores:

- **Principios:** Innovación, valor público e igualdad y no discriminación.
- **Valores:** Transparencia, eficiencia y ética.

ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Para el cumplimiento eficiente de las funciones del Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, dentro del Estatuto Orgánico Institucional, se ha establecido la siguiente estructura orgánica:



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL

PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2025

El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, está estructurado en estricta observancia de los principios que rigen la administración pública y el modelo de gestión financiera establecido en los Principios de Administración Financiera Pública y en observancia de las Normas Técnicas de Presupuestos emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La estimación de los ingresos y la programación de los gastos del presupuesto para el ejercicio económico 2025 se conforman en apego a los siguientes principios:

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS:

Universalidad. - Es decir incluye todos los ingresos y gastos, no siendo posible la compensación entre ingresos y gastos de manera previa a su inclusión en el presupuesto.

Unidad. - El conjunto de ingresos y gastos está contemplado bajo un mismo sistema estandarizado, sin que puedan abrirse presupuestos especiales ni extraordinarios.

Programación. - Realizada sobre la base de los requerimientos de recursos para el logro de los objetivos y metas propuestos.

Equilibrio y estabilidad. - Al contemplar igualdad entre ingresos y egresos consistente con las metas de los Programas Operativos Anuales.

Eficiencia. - Es decir que la asignación de recursos y su utilización se la prevé en términos de producción de bienes y servicios públicos al menor costo y mejor calidad.

Eficacia. - Para contribuir a la consecución de las metas y resultados esperados.

Transparencia. - El Presupuesto ha sido elaborado con claridad y de forma entendible a todo nivel y será publicado a través de su página web, accesible a todo público.

Flexibilidad. - Es susceptible de modificaciones que permitan la incorporación de variaciones para el logro de una adecuada utilización de recursos.

Especificación. - Se establecen las fuentes y usos de fondos por lo que no permite gastar más allá del techo asignado, ni en fines distintos a los establecidos.

La estructura del presupuesto obedece a la descripción de cada uno de los ítems presupuestarios establecidos en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas del 5 de mayo de 2024.

CONFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2025

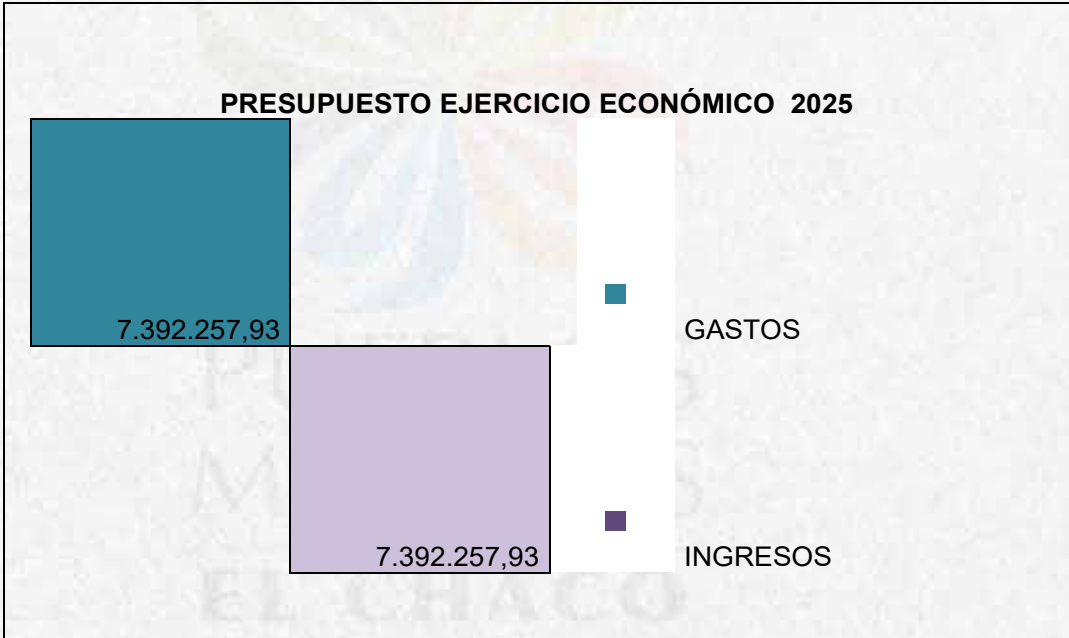
El presupuesto para el Ejercicio Económico del Año 2025, alcanza al monto total de **7'392.257,93 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS**

CINCUENTA Y SIETE CON 93/100 DOLARES DE NORTEAMERICA), acorde con la estimación de los ingresos y la proyección de gastos.

**CUADRO 1
PRESUPUESTO AÑO 2025**

DETALLE	VALOR	
INGRESOS	7 ' 392.257,93	
GASTOS		7 ' 392.257,93

GRAFICO 1



INGRESOS

EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA:

DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS

Para la determinación de los ingresos del Ejercicio Económico del año 2025, se aplica lo que dispone el artículo 236 del COOTAD: "La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior".

Cabe resaltar, que las recaudaciones de los ingresos propios así como las asignaciones de los fondos del presupuesto general del Estado del año 2020 fueron afectados por la pandemia COVID-19, y sus efectos se extendieron al año 2021 y 2022, por ello las estimaciones se distorsionan; sin embargo se aplica lo dispuesto en el Art. 236

del Código de COOTAD y los valores obtenidos sirven de referencia para aplicar el análisis por cada uno de los rubros del presupuesto de ingresos en aplicación a las reglas fiscales establecidas en el Código de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP.

Los principales ingresos propios del GAD Municipal de EL Chaco, se generan por la tasa de rastro, impuesto predial urbano, servicio de agua potable, tasa de registro de la propiedad.

En el año 2025, la Tesorería y la Dirección Financiera, emprenderán en el proceso de recuperación de cartera vencida mediante la aplicación de la acción coactiva a contribuyentes deudores, lo cual permitirá la recuperación de valores y el mejoramiento de los ingresos propios.

Una fuente de financiamiento de los ingresos de capital es la que proviene de las asignaciones del Presupuesto General de Estado por el Modelo de Equidad conforme lo establece el Art. 192 del COOTAD. Así como de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción territorial Especial Amazónica

OTRAS CONSIDERACIONES LEGALES:

Artículo 271 de la Constitución de la República: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central, excepto los de endeudamiento público.

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados."

El artículo 198 del COOTAD sobre el destino de las transferencias que realiza el Gobierno Central, establece que los "Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes".

El Artículo 201 del COOTAD, señala que "El monto de las transferencias del gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados no será en ningún caso, inferior al monto asignado en el ejercicio fiscal del año 2008."

La normativa citada aparentemente garantizaría la entrega de las asignaciones en los montos señalados,

MONTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El monto total del presupuesto de ingresos para el ejercicio económico del año 2024, asciende a \$ **7'392.257,93**

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

El presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio económico 2025 ha sido elaborado considerando las asignaciones previstas de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Catálogo General de Cuentas del Sector Público, Modelo de Equidad y la Ley Orgánica para la planificación y Desarrollo Integral de la circunscripción Territorial Especial Amazónica.

CUADRO 2**FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

RESUMEN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS PARA EL AÑO 2025			
P. PRESUP.	DETALLE	PARCIAL	TOTAL
1.	INGRESOS CORRIENTES		1.237.721,49
1.1	IMPUESTOS		379.982,75
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES		240.698,37
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		40.528,84
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		51.884,63
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		520.604,47
1.9	OTROS INGRESOS		4.022,43
2.	INGRESOS DE CAPITAL		4.121.098,86
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.666,99
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN		4.111.431,87
3.	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		1.924.246,85
3.7.01	Saldos en Caja y Bancos		1.011.716,56
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		1.021.721,03
SUMA TOTAL USD . . . :			7.392.257,93

GRAFICO 2



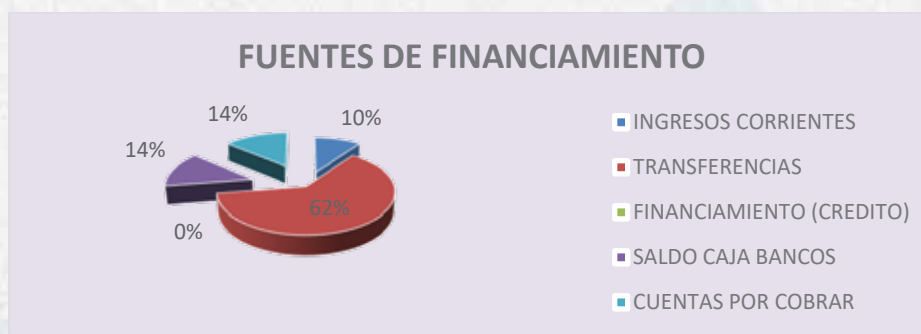
- La principal fuente de financiamiento del presupuesto municipal proviene de las transferencias del Presupuesto General del Estado, asignado por el Gobierno Central y transferido al GAD por el Ministerio de Economía y Finanzas, es igual a \$4'632.036,34 y corresponde al 62,66% del total de ingresos.
- Los ingresos propios financian el 9,70% del presupuesto, el monto igual a \$717.117,02 que provienen de impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos no tributarios que genera y recauda el GAD municipal.

CUADRO TRES

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2025

ITEM	DETALLE	PRESUPUESTO 2025	% TOTAL
11-13-14-19-24	INGRESOS CORRIENTES	726.784,01	9,83
18-28	TRANSFERENCIAS	4.632.036,34	62,66
36	FINANCIAMIENTO (CREDITO)	0,00	0,00
37	SALDO CAJA BANCOS	1.011.716,56	13,69
38	CUENTAS POR COBRAR	1.021.721,03	13,82
	TOTAL PRESUPUESTO 2025	7.392.257,93	100,00

GRAFICO TRES



CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

De conformidad con las normas precitadas, los ingresos se resumen en tres grandes grupos:

- Corrientes,
- De Capital; y,
- De Financiamiento.

INGRESOS CORRIENTES. - Proviene de los ingresos propios que se generan por impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, venta de bienes y servicios, rentas de inversión y multas, transferencias y donaciones corrientes y otros ingresos corrientes sin contraprestación de servicios.

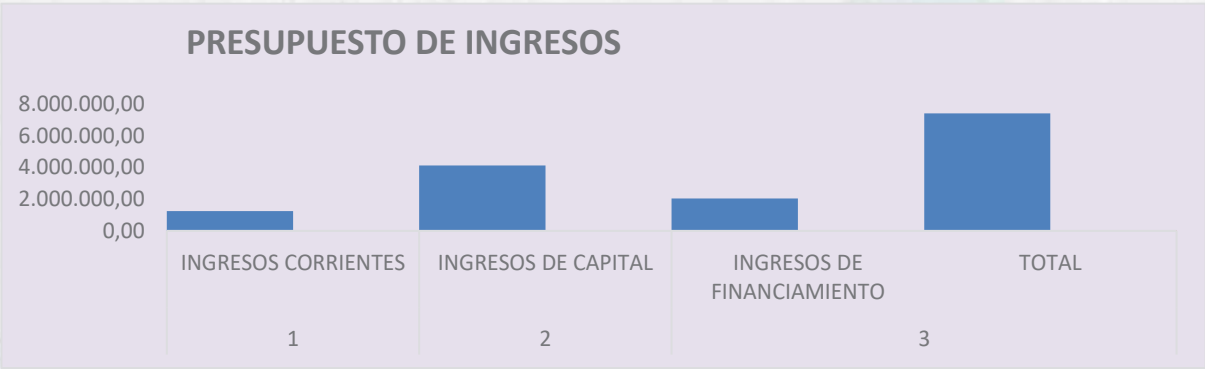
De las asignaciones del Gobierno Central sólo se puede utilizar hasta el 30% de las asignaciones para gasto corriente conforme las disposiciones legales

INGRESOS DE CAPITAL. - Proviene de la venta de bienes de larga duración, venta de intangibles, recuperación de inversiones, transferencias y donaciones de capital tanto por entidades del Sector Público a través del Gobierno Central como del Sector Privado Interno, aportes de capital y participaciones del Estado para el Régimen Seccional Autónomo.

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO. - Se constituyen de todos aquellos ingresos provenientes de créditos internos y externos para financiar proyectos de inversión, más el saldo de caja y bancos estimado al final del primer semestre del año 2024 y las cuentas por cobrar de ejercicios económicos anteriores.

CUADRO 4

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2025			
PARTIDA	DENOMINDACION	MONTO	PORCENTAJE
1	INGRESOS CORRIENTES	1.237.721,49	16,74
2	INGRESOS DE CAPITAL	4.121.098,86	55,75
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	2.033.437,58	27,51
	TOTAL	7.392.257,93	100,00



COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS**CUADRO 5
INGRESOS EN EL PRESUPUESTO**

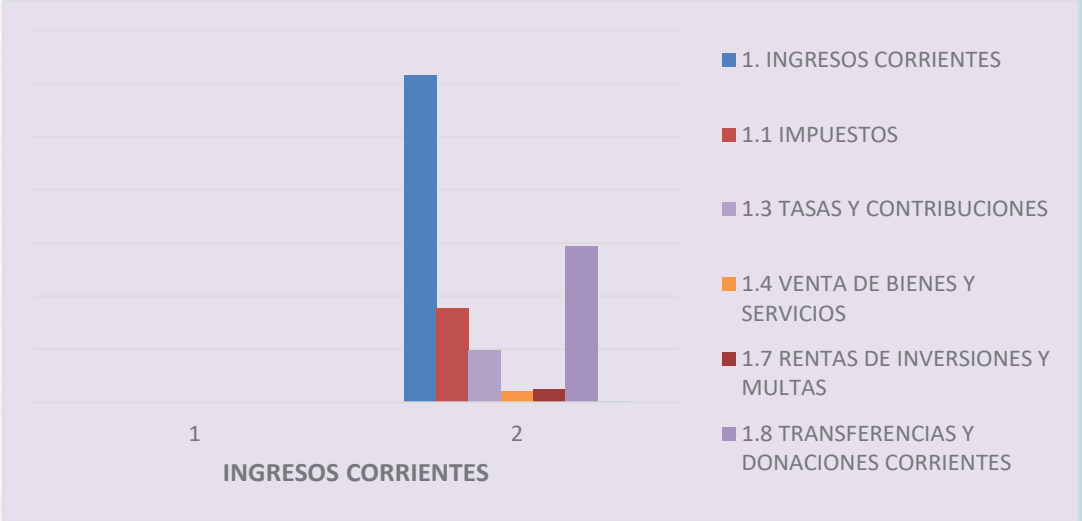
RESUMEN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS PARA EL AÑO 2025			
P. PRESUP.	DETALLE	PARCIAL	TOTAL
1.	INGRESOS CORRIENTES		1.237.721,49
1.1	IMPUESTOS		379.982,75
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES		240.698,37
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		40.528,84
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		51.884,63
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		520.604,47
1.9	OTROS INGRESOS		4.022,43
2.	INGRESOS DE CAPITAL		4.121.098,86
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.666,99
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN		4.111.431,87
3.	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		2.033.437,58
3.7.01	Saldos en Caja y Bancos		1.011.716,56
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		1.021.721,03
SUMA TOTAL USD . . . :			7.392.257,93

CUADRO 6**INGRESOS CORRIENTES**

1.	INGRESOS CORRIENTES	1.237.721,49
1.1	IMPUESTOS	379.982,75
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	240.698,37
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	40.528,84
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	51.884,63
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	520.604,47
1.9	OTROS INGRESOS	4.022,43

DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO CORRIENTE

GRÁFICO 4

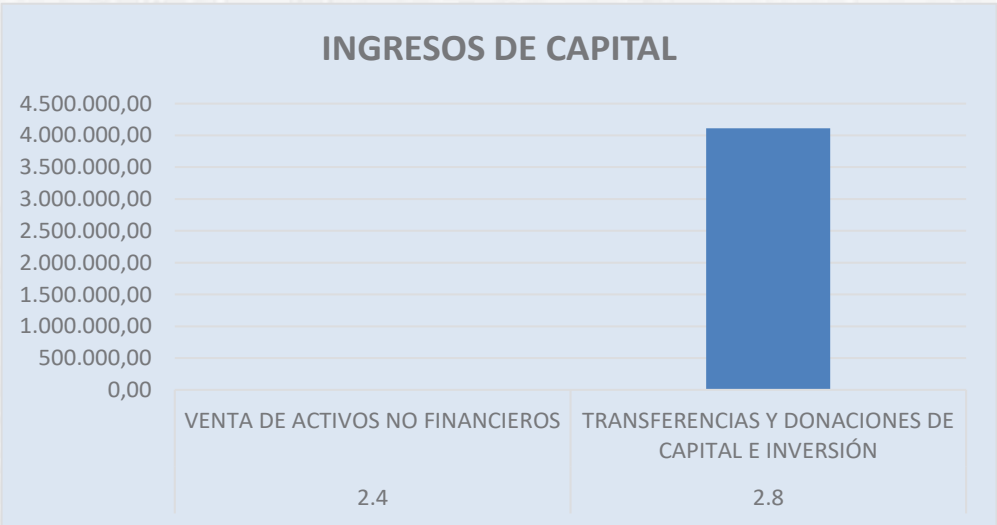


INGRESOS DE CAPITAL

CUADRO 7
DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE CAPITAL

2.	INGRESOS DE CAPITAL	4.121.098,86
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9.666,99
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	4.111.431,87

GRÁFICO 5



INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

CUADRO 8
DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE FINANCIAMIENTO

3.	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	2.033.437,58
3.7.01	Saldos en Caja y Bancos	1.011.716,56
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.021.721,03

EGRESOS

ASPECTOS GENERALES

El presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2025 se enmarca en las disposiciones Legales y los Reglamentos pertinentes, su estructura corresponde a la estructura programática y los valores ejecutados al primer semestre del 2024.

La estructura y concepto de las partidas presupuestarias de Gastos al igual que de los Ingresos, se rigen por el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público emitido por el Ministerio de Finanzas en el 22 de mayo de 2024.

La programación de los gastos que constan en el presupuesto para el Ejercicio Económico del Año 2025 sobre la base de las disposiciones contempladas la Leyes de la materia, especialmente las disposiciones de Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP y su reglamento, Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas Técnicas así como también del Presupuesto General del Estado.

El 18 de octubre de 2024; las direcciones de Planificación Arq. Maykel Caiza, Dirección Administrativa Ing. Nury Licuy, Dirección de Talento Humano Ing. Maricela Toapanta, Dirección Financiera Lic. Leonardo Arboleda, revisaron y analizaron el distributivo del personal del año 2025 por direcciones realizando algunos ajustes con la finalidad de financiar el monto presupuestario para el presupuesto participativo según la información de la Dirección de Planificación y que actualmente ya constan en el ante proyecto, y el POA actualizado.

El gasto personal se transcribió de acuerdo a la disposición mediante memorando NO. GADMCH-DF-2024-2075 MEM de fecha 17 de octubre de 2024, y memorando GADMCH-ALMCH -2024- MEM de fecha 10 de octubre de 2024, se remite La Resolución Administrativa No. 0128 ALMCH -2024; adjunto se encuentra.

Con fecha 29 de noviembre de 2024, se remite la Resolución Administrativa NO. 0152 ALMCH-2024.

- La Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canto El Chaco;

- Planificación de Talento Humano
- Requerimiento para jubilación voluntaria;
- Cambios de denominación;
- Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del GADMCH
- Informe Final de propuesta final de reorganización de la estructura Organizacional del GADMCH;
- Instrumentos Técnicos de Planificación del Talento Humano;
- Distributivo del personal (LEGALIZADO)
 - o Distributivo Servidores Planta LOSEP
 - o Distributivo Personal de Planta Código de Trabajo
 - o Distributivo Servicios Ocasionales;
 - o Distributivo Personal eventual Código de Trabajo
 - o Distributivos honorarios profesionales
- Informes de Justificación de las necesidades de personal;

Se estimó de acuerdo al Distributivo de Remuneraciones construido por la Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa y legalizada por la máxima autoridad.

Por lo que es necesario ajustar el Distributivo del año 2025, por parte de la Dirección de Talento Humano, aunque no se ha respetado el techo determinado por la Dirección Financiera mediante memorando GADMCH-DF-2024 donde remitió el monto para sueldos y salarios para el año 2025 siendo el valor de \$3'200.000,00; valor que no ha sido considerado en el Distributivo remitido para armar el presupuesto del año 2025.

Recomendación del Director Financiero Mg. Hernán Flores donde detallo alguna recomendación que forman parte de este proyecto

Se adjunta la documentación constante en el memorando No. GADMCH DF 2024-2287-MEM del 29 de noviembre de 2024 donde se dispone que se incorpore en el presupuesto del año 2025 en función del memorando GADMCH-ALMCH-2024-5426- MEM, adjunto se encuentra el estatuto Orgánico del GADMCH y la Resolución 0152-ALMCH-2024

Memorando GADMCH SG-2024-0462-MEM de fecha 04 de diciembre de 2024; en el asunto determina NOTIFICACION RESOLUCION NRO, 007-CMCH-SE-2024. RESOLUCION NRO, 007-CMCH-SE-2024. ART. 1. Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de EL Chaco para el año 2025.

DISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El Estatuto Orgánico establece la estructura institucional para el cumplimiento de las funciones del Gobierno Municipal del cantón El Chaco dentro del marco de las competencias y de manera articulada, ordenada y coordinada para el logro de los objetivos cantonales, con la asignación planificación y programada de recursos en el presupuesto municipal.

El presupuesto de gastos se distribuye en cinco (5) programas conforme a la estructura orgánica institucional que agrupa varias unidades municipales para la asignación de recursos que permita el desarrollo de las actividades programadas en los programas operativos anuales POAs.

PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO.

NIVEL GOBERNANTE

1. CONCEJO MUNICIPAL
2. ALCALDIA

NIVEL ASESOR

1. PROCURADURIA SINDICA
2. UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA
3. UNIDAD DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
4. FISCALIZACION
5. UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL Y GESTION ESTRATEGICA

NIVEL DE APOYO

1. DIRECCION ADMINISTRATIVA
 - UNIDAD DE CONTRATACION PUBLICA
 - UNIDAD DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO
 - SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
 - UNIDAD DE ADMINISTRACION DE BODEGAS Y ACTIVOS
 - UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN
 - SERVICIO GENERALES
2. DIRECCION FINANCIERA
 - UNIDAD DE PRESUPUESTO
 - UNIDAD DE CONTABILIDAD
 - UNIDAD DE TESORERIA
 - UNIDAD DE RENTAS
3. SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL

NIVEL OPERATIVO

1. DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO
 - UNIDAD DE CULTURA Y RECREACION
 - UNIDAD DE ACCION SOCIAL
2. SEGURIDAD CIUDADANA Y COMISARIA MUNICIPAL
 - CUERPO DE AGENTES DE CONTROL
3. DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 - UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 - UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

- UNIDAD DE TRANSITO SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE
- UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTROS
- UNIDAD DE PATRIMONIO ARQUITECTONICO
- 4. DIRECCION DE AMBIENTE, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO
 - UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
 - UNIDAD DE CAMBIO CLIMATICO
 - UNIDAD DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL
 - CAMAL MUNICIPAL
- 5. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 - UNIDAD DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA
 - UNIDAD DE MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA
 - UNIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

NIVEL DESCONCENTRADO

1. SECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS
2. JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS
3. REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NIVEL ADSCRITO

1. CUERPO DE BOMBEROS

MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

El monto total del presupuesto de egresos del ejercicio económico del año 2025, asciende a
\$ 7'392.257,93

CLASIFICACIÓN DE LOS EGRESOS

EGRESOS CORRIENTES (51, 53, 57, 58): Son los gastos destinados al pago de remuneraciones, prestaciones de la seguridad, la adquisición de bienes y servicios de consumo para el desarrollo de las actividades administrativas, transferencias corrientes y otros gastos. El gasto corriente asciende al monto de \$1'106.168,74 representa el 14.96% del total del presupuesto, siendo el gasto en personal el rubro más alto del gasto corriente.

EGRESOS DE FINANCIAMIENTO (56): Constituyen las asignaciones para cubrir intereses, comisiones y otros cargos de la Deuda Pública. En el presupuesto se programan los recursos para el pago de los intereses de los créditos que mantiene el GAD Municipal de El Chaco con el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE. Por un monto de \$ 159.412,97

EGRESOS DE INVERSIÓN (71, 73, 75, 77, 78): Cubren las inversiones del GAD, dentro de este grupo se incluyen los gastos en bienes y servicios para la inversión, obras públicas y transferencias para inversión. Los egresos de inversión

constituyen el 79.21% del monto total del presupuesto, el rubro más alto de este grupo de egresos es la obra pública en un monto total de \$ 5'855.508,33 y representa el 79.,21 del presupuesto.

EGRESOS DE CAPITAL (84): Incluyen los recursos destinados a la adquisición de bienes de larga duración, planta y equipo y transferencias de capital.

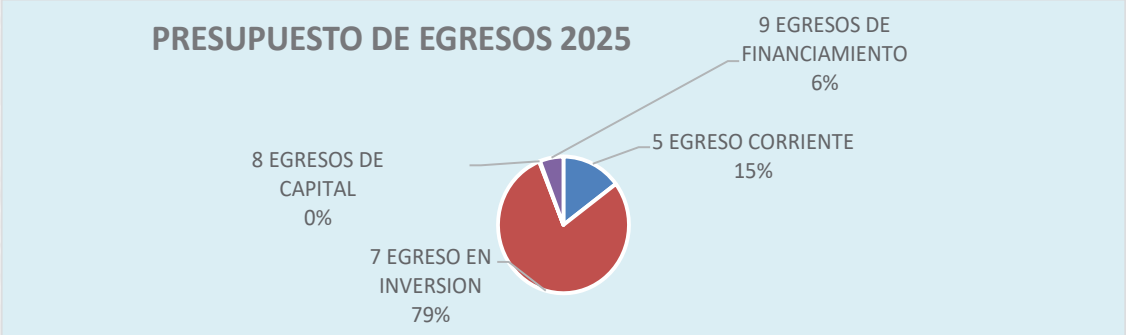
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO (96,97): Constituyen los recursos destinados al pago de la deuda, comprende la amortización de la deuda pública interna y otras obligaciones con proveedores, contratistas y servidores públicos.

En el presupuesto del año 2025, se programaron los recursos necesarios para cubrir el pago del capital de los créditos que mantiene el GAD de El Chaco con el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE.

CUADRO 9
PRESUPUESTO DE GASTOS

EGRESOS AÑO 2025			
PARTIDA	DENOMINACION	MONTO	%
5	EGRESO CORRIENTE	1.106.168,74	14,77
7	EGRESO EN INVERSION	5.855.508,33	79,21
8	EGRESOS DE CAPITAL	16.833	0,23
9	EGRESOS DE FINANCIAMIENTO	413.748	5,60
	SUMA TOTAL	7.392.257,93	100

GRÁFICO 6



COMPOSICIÓN DE LOS EGRESOS
CUADRO 10
EGRESOS EN EL PRESUPUESTO

ITEM	DETALLE	PRESUPUESTO 2025	% DEL PESUPUESTO DE EGRESOS
51-71	EGRESO EN PERSONAL	3.422.722	46,30
53-73	BIENES Y SERVICIOS	774.109	10,47
56	EGRESOS FINANCIEROS (Interés de la deuda)	159.413	2,16
75	OBRAS PUBLICAS	2.481.214	33,57
57-77	OTROS EGRESOS	65.300	0,88

58-78	TRANSF. Y DONACIONES	58.919	0,80
84	BIENES LARGA DURACION-ACTIVOS	16.833	0,23
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA	283.377	3,83
97	PASIVO CIRCULANTE	130.371	1,76
TOTAL		7.392.258	100,00

EGRESOS CORRIENTES

CUADRO 11
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO CORRIENTE

ITEM	DETALLE	PRESUPUESTO 2025	% DEL EGRESO CORRIENTE
51	EGRESO EN PERSONAL	823.726,06	74,47
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	70.810,00	6,40
56	EGRESOS FINANCIEROS	159.412,97	14,41
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	15.300,00	1,65
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	33.919,11	3,07
TOTAL		1'092.014,10	100%

EGRESOS DE INVERSIÓN

CUADRO 12
DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO DE INVERSIÓN

ITEM	DETALLE	PRESUPUESTO 2025	% DEL EGRESO PARA INV.
71	EGRESOS DE PERSONAL PARA INVERSION	2.598.995,14	35,16
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	703.298,73	9,51
75	OBRAS PUBLICAS	2.481.214,46	33,57
77	OTROS EGRESOS DE INVERSION	47.000,00	0,64
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	25.000,00	0,34
TOTAL		5'855.508,33	100%

EGRESO DE CAPITAL

CUADRO 13
DISTRIBUCIÓN EGRESO DE CAPITAL

ITEM	DETALLE	PRESUPUESTO 2025	% DEL EGRESO CAPITAL
84	BIENES LARGA DURACION	16.833,00	100%
	TOTAL	16.833,00	100%

EGRESOS DE FINANCIAMIENTO

CUADRO 14
EGRESOS DE FINANCIAMIENTO

ITEM	DETALLE	PRESUPUESTO 2025	% DE EGRESO FINANCIAMIENTO
96	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	283.376,72	3.83%
97	PASIVO CIRCULANTE	130.371,14	1,76%
	TOTAL	431.544,00	100%

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO EN EL PRESUPUESTO 2025

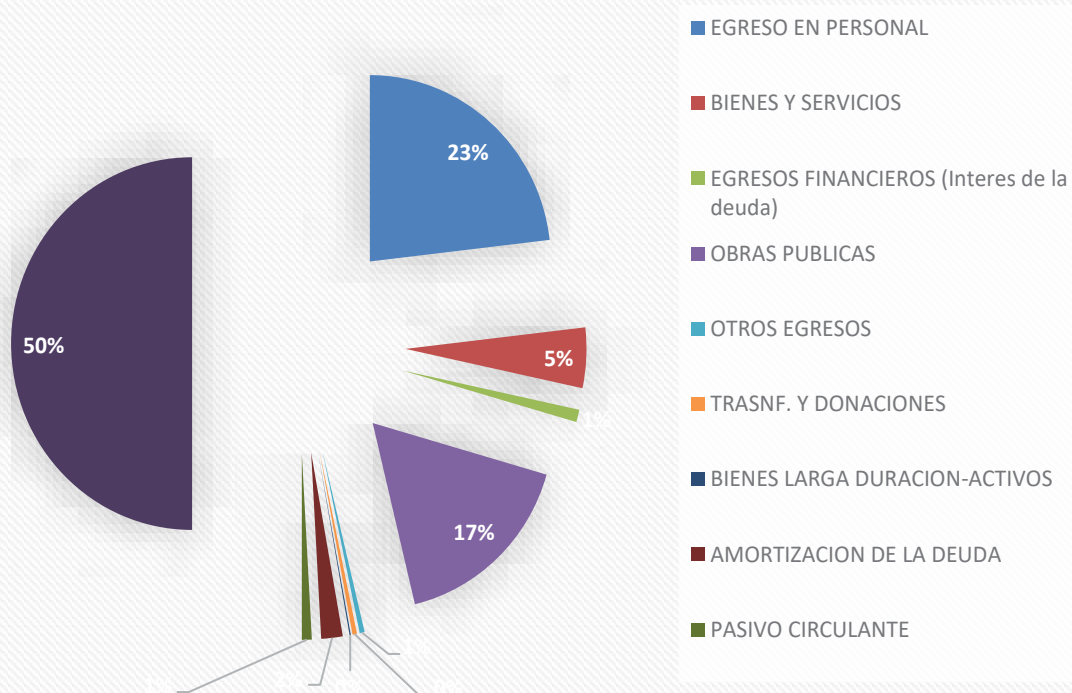
- El 33.57 % de presupuesto está destinado para ejecución de la obra pública que incluye las obras de arrastre del año 2024-2023 y la obras que la ciudadanía priorizó de conformidad con la asignación estimada para distribuir en las 5 parroquias rurales y el sector urbano del cantón.
- El 35.16% del presupuesto se destina a gasto en personal, se estimó los recursos necesarios para cubrir la nómina que conforma el distributivo de remuneraciones del GAD. Del monto total del presupuesto. Sin considerar honorarios profesionales
- EL12,01% del presupuesto se designa para bienes y servicios para la administración, operación y ejecución de las competencias y funciones municipales.
- El 6,0% del presupuesto está destinado para el pago de la deuda tanto del capital como del interés de los créditos que el GAD mantiene con el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE.

CUADRO 15
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

ITEM	DETALLE	PRESUPUESTO 2025	% DEL PESUPUESTO DE EGRESOS
51-71	EGRESO EN PERSONAL	3.422.722	46,30
53-73	BIENES Y SERVICIOS	774.109	10,47
56	EGRESOS FINANCIEROS (Interés de la deuda)	159.413	2,16
75	OBRAS PUBLICAS	2.481.214	33,57
57-77	OTROS EGRESOS	62.300	0,88
58-78	TRANSF. Y DONACIONES	58.919	0,80
84	BIENES LARGA DURACION-ACTIVOS	16.833	0,23
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA	283.377	3,83
97	PASIVO CIRCULANTE	130.371	1,76
	TOTAL	7.392.258	100,00

GRAFICO CUADRO NO. 16

DISTRIBUCION DEL GASTO



El cuadro No. 16 DISTRIBUCION PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025.- corresponde a la Distribución del presupuesto de acuerdo a los grupos de gasto de conformidad con el clasificador presupuestario vigente y de manera general donde se puede evidenciar el gasto para el año 2025.

El cuadro No. 17 RESUMEN DE FINANCIAMIENTO DE GASTOS PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2025.- En este cuadro se ha detallado las fuentes de financiamiento para el gasto distribuidos de acuerdo a la proyección de los ingresos, es así que tenemos que los ingresos propios y el 30% de la Ley de Equidad Territorial Financian el egreso corriente.

DISTRIBUCION PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

CLASIFICACION I		EGRESOS CORRIENTE					SUBTOTAL	EGRESOS PARA INVERSION						SUBTOTAL INVERSION- CAPITAL Y APL. AL FINAC.	TOTAL DE GASTO	
FUNCIONES Y PROGRAMAS		PERSONAL (51).	BIENES Y SERVICIOS (53).	EGRESOS FINANCIEROS (54)	OTROS EGRESOS CORRIENTES (5.7)	TRANSFERENCIAS (58).		PERSONAL (71).	SERVICIOS (73).	OBRAS PUBLICAS (75)	OTROS (77)	TRANSFERENCIAS (78)	BIENES MUEBLES (84)	DEUDA PUBLICA INTERNA	CUENTAS POR PAGAR	
100	FUNCION I. SERVICIOS GENERALES															
	PROCESOS GOBERNANTES															
110	ADMINISTRACION GENERAL															
111	CONCEJO MUNICIPAL	192.036,62	1.100,00		0,00	0,00	193.136,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	193.136,62
112	ALCALDIA	91.328,30			0,00	0,00	91.328,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.328,30
120	PROCESOS DE ASESORIA						0,00									
121	ASESORIA JURIDICA	55.391,31	0,00		0,00	0,00	55.391,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.391,31
123	COMUNICACION - PARTICIPACION CIUDADANA				0,00	0,00	0,00	57.107,64	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.107,64
124	UNIDAD DE RIESGOS Y EMERGENCIAS				0,00	0,00	0,00	19.137	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.137,38
125	FISCALIZACION						0,00	22.217								22.216,98
126	UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL						0,00	45.435	0,00							45.434,82
130	ADMINISTRACION GENERAL PROCESOS DE APOYO						0,00									
131	DIRECCION ADMINISTRATIVA	182.475,60	61.060,00		0,00	0,00	243.535,60	117.466,29	119.633,00	0,00	47.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	294.100,29
132	DIRECCION FINANCIERA	191.255,61	7.650,00	3.000,00	18.300,00	33.919,11	254.124,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	256.124,72
133	SECRETARIA GENERAL	56.796,90	0,00		0,00		56.796,90	13.055,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.854,07
200-300	NIVEL OPERATIVO (AGREGADORES DE VALOR)						0,00									
200	FUNCION II. SERVICIOS SOCIALES						0,00									
211	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO	10.052,56			0,00	0,00	10.052,56	289.772,26	97.870,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	387.642,26
300	FUNCION III. SERVICIOS COMUNALES						0,00									
310	COMISARIA MUNICIPAL						0,00	249.067,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	249.067,20
321	DIRECCION DE PLANIFICACION	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	215.529,11	31.420,73	0,00	0,00	0,00	1.332,00	0,00	0,00	248.281,84
331	DIRECCION DE AMBIENTE, TURISMO, Y DESARROLLO ECONOMICO	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	472.683,14	61.944,00	135.620,00	0,00		3.500,00			673.697,14
	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						0,00	1.002.118,08	377.431,00	2.345.594,46						3.725.143,54
	NIVEL DESCENTRADO						0,00									
410	CONCEJO CANTONAL DE PROTECCION	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	88.957,08								88.957,08
420	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	44.387,76	1.000,00		0,00	0,00	45.387,76			0,00	0,00		0,00		0,00	45.387,76
511	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD			156.412,97			156.412,97	6.500,00				25.000,00		283.376,72	130.371,14	445.247,86
521	SERVICIO DE LA DEUDA															
	S U M A N USD	823.726,66	70.810,00	159.412,97	18.300,00	33.919,11	1.106.168,74	2.598.995,14	703.298,73	2.481.214,46	47.000,00	25.000,00	16.833,00	283.376,72	130.371,14	6.341.480,50
	VALOR PORCENTUAL :	11,14%	0,96%	2,16%	0,25%	0,46%	14,96%	35,16%	9,51%	33,57%	0,64%	0,34%	0,23%	3,83%	1,76%	85,79%
																100,00%

RESUMEN DE FINANCIAMIENTO DE GASTOS PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2025														
PROGRAMA	RECURSOS PROPIOS				TRANSFERENCIAS PARA INVERSION				TRANSACCIONES PARA INVERSION					TOTAL INVERSION +CORRIENTE
	CLASIFICACION ECONOMICA	IMPUESTOS 1.1	TASAS Y CONTRIBUCIONES 1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS 1.4	RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS 1.7	OTROS INGRESOS 1.9	TRANSFR. C.	SUBTOTAL CORRIENTE 1	VENTA ACTIVOS FINANCIEROS OS 2.4	CTAS Y CORRAJES 3.8	SALDOS: AÑOS ANTERIORES CON BANCOS Y ANTICIPOS 3.7	70% PGE INVERSION Y RENTAS 3.9	LEY DE CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL	SUBTOTAL INVERSION
100	FUNCIONES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	304.982,75	240.698,37	40.528,84	51.884,63	4.022,43	520.604,47	1.162.721,49	84.666,99	1.021.721,03	1.011.716,56	1.571.283,41	2.540.148,46	6.229.536,44
0	PROCESOS GOBERNANTES													
110	ADMINISTRACIÓN GENERAL													
111	CONCEJO MUNICIPAL	193.136,62		0	0	0		193.136,62						0
112	ALCALDÍA	913.28,30	0	0	0	0		913.28,30						0
120	PROCESOS DE ASESORIA													0
121	ASESORIA JURIDICA	20517,88	48960,5	0	1030,32	4022,43	10.860,23	55931,31						0
123	COMUNICACIÓN - PARTICIPACION CIUDADANA	0	0	0	0	0	0	0,00				72.107,64		72.107,64
124	UNIDAD DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0	0	0	0	0	0	0,00				19.137,38		19.137,38
125	FISCALIZACION	0	0	0	0	0	0	0,00				22.216,98		22.216,98
126	UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL	0	0	0	0	0	0	0,00				45.434,82		45.434,82
130	ADMINISTRACION GENERAL PROCESOS DE APOYO	0	0	0	0	0	0	0,00						0
131	DIRECCION ADMINISTRATIVA		206.714,79		40169,7		1.462,76	261272,25				276108,64		53765,89
132	DIRECCION FINANCIERA		15023,08	40528,84	10584,61		180.885,19	256124,72				0,00		256124,72
133	SECRETARIA GENERAL	0	0	0	0	0	56.798,90	56798,90				13.055,17		69854,07
200-300	NIVEL OPERATIVO (AGREGADORES DE VALOR)	0	0	0	0	0	0	0,00						0
200	FUNCIÓN II. SERVICIOS SOCIALES	0	0	0	0	0	0	0,00						0
211	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO	0	0	0	0	0	10.052,57	10052,57				151.795,38	235.846,87	397642,25
300	FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES	0	0	0	0	0	0	0,00						0
310	COMISARIA MUNICIPAL	0	0	0	0	0	0	0,00				249.067,20		249067,20
321	DIRECCION DE PLANIFICACION	0	0	0	0	0	0	0,00				248.281,84		248281,84
331	DIRECCION DE AMBIENTE, TURISMO, Y DESARROLLO ECONOMICO	0	0	0	0	0	1.89705,4	189705,40	40.892,09			59.962,86	389.136,79	679697,14
341	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	0	0	0	0	0	3268,67	3268,67	43.774,90	1.021.721,03	1.011.716,56	239.133,30	1.405.509,08	3711874,661
0	NIVEL DESCONCENTRADO							0,00						0
410	CONCEJO CANTONAL DE PROTECCION	0	0	0	0	0	0	0,00					88.957,08	88957,08
420	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	0	0	0	0	0	45.387,76	45387,76						0
511	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	0	0	0	0	0		0,00				180962,47	420.698,36	601660,83
		304.982,75	240.698,37	40.528,84	51.884,63	4.022,43	520.604,47	1.162.721,50	84.666,99	1.021.721,03	1.011.716,56	1.571.283,67	2.540.148,18	6.229.536,42
		4,13%	3%	0,55%	0,70%	0,05%	7,04%	15,73%	1,15%	14%	14%	21%	34%	84%
														100%

El 70% de la Ley de Equidad Territorial financian las direcciones y unidades de Comunicación, Riesgos y emergencias, fiscalización, unidad de cooperación internacional, Dirección Administrativa, Dirección financiera, Secretaria General, Dirección de Desarrollo social, Dirección de Planificación, Dirección de Gestión Ambiental, y de la Ley de circunscripción territorial amazónica se justifica el egreso con la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Social Dirección de Ambiente. Junta de Protección de Derechos, y Pago de la Créditos BEDE.

El grupo Caja Bancos, y cuentas por cobrar años anteriores financian las obras de arrastre, así como los anticipos otorgados de las dos obras del año 2024

De acuerdo al resumen de financiamiento constante en este proyecto es necesario se cumpla conforme estos cuadros números 16-y17 donde se plasma el egreso e ingreso para el año 2025.

ADMINISTRACIÓN GENERAL -PROCESOS GOBERNANTES

FUNCION I	SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
UNIDAD EJECUTORA	CONCEJO MUNICIPAL- ALCALDIA

EL CONCEJO MUNICIPAL tiene como misión: legislar y fiscalizar las acciones del GADM de EL Chaco en el cumplimiento de las políticas, normatividad, planes de desarrollo estratégicos de servicios públicos, el presupuesto de inversión y gastos municipales, orientados al desarrollo humano y prevención del hábitat en procura del mejoramiento de calidad de vida de los ciudadanos del cantón El Chaco.

de los ciudadanos del cantón El Chaco.		
FUNCION I	SERVICIOS GENERALES	
PROGRAMA 100	ADMINISTRACION GENERAL	
SUBPROGRAMA 111	CONCEJO MUNICIPAL	
PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
5.	GASTOS CORRIENTE	193.136,62
5.1	GASTOS EN PERSONAL	192.036,62
5.1.01	Remuneraciones Básicas	139.044,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	139.044,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	14.437,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	11.587,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.850,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	10.770,00
5.1.05.13	Subrogaciones	10.770,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	27.785,62
5.1.06.01	Aporte Patronal	16.198,63
5.1.06.02	Fondos de reserva	11.587,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.100,00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1.100,00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	100,00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1.000,00
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN GENERAL CONCEJO MUNICIPAL USD . . . :		193.136,62

EJECUTIVO ALCALDÍA

MISION. - Ejercer la dirección, supervisión y control de la gestión institucional, así como el direccionamiento y orientación político-estratégica municipal y su rectoría, articulando sus dependencias, para ofrecer servicios de calidad a las personas habitantes del cantón El Chaco.

FUNCION I SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 100 ADMINISTRACION GENERAL
SUBPROGRAMA 112 ALCALDIA

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
5.	GASTOS CORRIENTE	91.328,30
5.1	GASTOS EN PERSONAL	91.328,30
5.1.01	Remuneraciones Básicas	67.956,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	67.956,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	7.088,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5.663,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.425,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	2.254,00
5.1.05.12	Subrogaciones	2.254,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	14.030,30
5.1.06.01	Aporte Patronal	8.179,47
5.1.06.02	Fondos de reserva	5.850,83
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	0,00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	0,00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	100,00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1.000,00
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN GENERAL ALCALDIA USD . . . :		91.328,30

ADMINISTRACIÓN GENERAL -PROCESOS DE ASESORIA

FUNCION I	SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	ADMINISTRACION GENERAL
UNIDAD EJECUTORA	PROCESOS DE ASESORIA: Procuraduría sindical, comunicación - Participación ciudadana; Fiscalización, Unidad de riesgos y emergencias, Unidad de Cooperación Internacional

GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL

MISION. - Asesorar y patrocinar al Concejo Cantonal, Alcalde y unidades administrativas del GAD Municipal del Cantón El Chaco, a través de guía técnica a fin de que las decisiones, ordenanzas y resoluciones cumplan con la normativa constitucional, legal y reglamentaria.

FUNCION II SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 121 ADMINISTRACION GENERAL ADJETIVOS DE ASESORIA
SUBPROGRAMA 121 ASESORIA JURIDICA

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
5.	GASTOS CORRIENTE	55.391,31
5.1	GASTOS EN PERSONAL	55.391,31
5.1.01	Remuneraciones Básicas	41.934,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	41.934,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	4.919,50
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3.494,50
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.425,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	0,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	8.537,81
5.1.06.01	Aporte Patronal	5.043,31
5.1.06.02	Fondos de reserva	3.494,50
TOTAL PROGRAM ASESORIA JURIDICA. :		55.391,31

COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

MISSION. - Gestionar y fortalecer la comunicación e imagen institucional, mediante políticas, planes y estrategias publicitarias y de comunicación social, la difusión de acciones, avances y resultados de la administración; y, la construcción de opciones para contribuir al fortalecimiento de la gobernabilidad y el reconocimiento social.

FUNCION II SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 120 SERVICIOS GENERALES ADJETIVOS DE ASESORIA
SUBPROGRAMA 122 COMUNICACIÓN

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
7.	GASTOS PARA INVERSION	72.107,64
7.1	GASTOS EN PERSONAL	57.107,64
7.1.01	Remuneraciones Básicas	10.380,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	10.380,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	5.570,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3.670,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.900,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	32.574,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	32.574,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	8.583,64
7.1.06.01	Aporte Patronal	5.004,14
7.1.06.02	Fondos de reserva	3.579,50
5.1.07	Indemnizaciones	0,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no gozadas	0,00
5.1.99	Asignaciones a Distribuir	0,00
5.1.99.01	Asignación a Distribuir en Gastos en Personal	0,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	15.000,00
7.3.02	Servicios Generales	15.000,00
7.3.02.05	Información, Difusión y publicidad	15.000,00
TOTAL PROGRAMA COMUNICACION USD . . . :		72.107,64

UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

MISION: Promover y coordinar a nivel nacional e internacional la cooperación de recursos reembolsables y no reembolsables, asistencia técnica y/o financiera a fin de establecer convenios para ejecución de planes, programas y proyectos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco que contribuyan con el desarrollo económico social.

FUNCION II

SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 120

SERVICIOS GENERALES ADJETIVOS DE ASESORIA

SUBPROGRAMA 125

UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL Y GESTION ESTRATEGICA

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
7.	GASTOS PARA INVERSION	45.434,82
7.1	GASTOS EN PERSONAL	45.434,82
7.1.01	Remuneraciones Básicas	34.668,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	34.668,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	3.839,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2.889,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	950,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	6.927,82
7.1.06.01	Aporte Patronal	4.038,82
7.1.06.02	Fondos de reserva	2.889,00
TOTAL PROGRAMA COMUNICACION USD . . . :		45.434,82

FISCALIZACION

MISION: Vigilar el fiel cumplimiento de todas las leyes y normas que regirán los proyectos contratados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, los mismos que deberán cumplir estrictamente los diseños, cronogramas, especificaciones técnicas, es la instancia administrativa técnica encargada del control y fiscalización de la obra pública que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio El Chaco a través de sus diferentes direcciones.

FUNCION II

SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 120

SERVICIOS GENERALES ADJETIVOS DE ASESORIA

SUBPROGRAMA 124

FISCALIZACION

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
7.	GASTOS PARA INVERSION	22.216,98
7.1	GASTOS EN PERSONAL	22.216,98
7.1.01	Remuneraciones Básicas	16.944,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	16.944,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	1.887,00

7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1.412,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	475
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	3.385,98
7.1.06.01	Aporte Patronal	1.973,98
7.1.06.02	Fondos de reserva	1.412,00
TOTAL PROGRAMA COMUNICACION USD . . . :		22.216,98

UNIDAD DE RIESGOS Y EMERGENCIA

MISION: Promover, facilitar, orientar, controlar, prevenir y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente de gestión de riesgos mediante un conjunto integral de estrategias y acciones de respuesta y fortalecimiento de capacidades destinadas a prevenir, mitigar, preparar, responder y minimizar el impacto frente a situaciones adversas no planificadas, promoviendo la resiliencia y la capacidad de adaptación comunitaria.

FUNCION II SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 120 SERVICIOS GENERALES ADJETIVOS DE ASESORIA
SUBPROGRAMA 123 UNIDAD DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
7.	GASTOS PARA INVERSION	19.137,38
7.1	GASTOS EN PERSONAL	19.137,38
7.1.01	Remuneraciones Básicas	14.544,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	14.544,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	1.687,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1.212,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	475,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	2.906,38
7.1.06.01	Aporte Patronal	1.694,38
7.1.06.02	Fondos de reserva	1.212,00
TOTAL PROGRAMA COMUNICACION USD . . . :		19.137,38

PROCESOS DE NIVEL DE APOYO

FUNCION I	SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	ADMINISTRACION GENERAL
UNIDAD EJECUTORA	PROCESOS DE NIVEL DE APOYO: Dirección Administrativa, Dirección financiera, Secretaria de Concejo.

DIRECCION ADMINISTRATIVA.

MISION: Brindar con eficiencia y eficacia productos y servicios administrativos de apoyo para el desarrollo de la gestión municipal, garantizando la provisión

oportuna de equipos, materiales, suministros e insumos demandado por las unidad y direcciones de la entidad; así como también administrar el personal, los bienes y seguros de muebles e inmuebles, bodegas observando la normativa legal vigente aplicables.

ACTIVOS FIJOS Y EXISTENCIAS, se encarga de la custodia de bienes, registro de inventarios y existencias de bienes muebles e inmuebles, plata y equipo, ingresos y egresos de bienes, baja de bienes en estado de obsolescencia.

Tiene como función principal la dotación de bienes y materiales para el desarrollo de las actividades de las distintas dependencias municipales, siendo esta actividad en la actualidad de la persona encargada de bodega

FUNCION II SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 130 ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBPROGRAMA 131 DIRECCION ADMINISTRATIVA

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
5.	GASTOS CORRIENTE	243.535,60
5.1	GASTOS EN PERSONAL	182.475,60
5.1.01	Remuneraciones Básicas	137.185,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	137.185,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	16.931,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	12.181,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	4.750,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	788,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	0,00
5.1.05.13	Subrogaciones	788,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	27.571,60
5.1.06.01	Aporte Patronal	16.139,52
5.1.06.02	Fondos de reserva	11.432,08
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	61.060,00
5.3.02	Servicios Generales	11.500,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	11.500,00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1.500,00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	500,00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1.000,00
5.3.07	Gastos en Informática	16.000,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y soporte de Sistemas Informáticos	1,00
5.3.07.02	Arredramientos y licencias de uso de paquetes Informáticos	9.999,00
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	6.000,00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	32.060,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	15.000,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	6.400,00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	10.000,00

5.3.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería	660,00
5.3.08.99	Otros De Uso Y Consumo Corriente	0,00
7.	GASTOS INVERSIÓN	284.099,29
7.1	GASTOS EN PERSONAL	117.466,29
7.1.01	Remuneraciones Básicas	73.056,00
7.1.01.06	Remuneraciones Unificadas	73.056,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	11.448,83
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	6.698,83
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	4.750,00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	7.560,00
7.1.03.04	Compensación por transporte	1.080,00
7.03.06	Alimentación	6.480,00
7.1.04	Subsidios	2.974,20
7.1.04.01	Por cargas familiares	399,00
7.1.04.08	Subsidio por antigüedad	2.575,20
7.1.05	Remuneraciones Temporales	6.220,00
7.1.07.10	Servicios Personales por Contrato	6.220,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	16.207,26
7.1.06.01	Aporte Patronal	9.600,93
7.1.06.02	Fondos de reserva	6.606,32
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	119.633,00
7.3.01	Servicios Básicos	30.000,00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	18.000,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	12.000,00
7.3.02	Servicios Generales	1.001,00
7.3.02.03	Almacenamiento, embalaje recarga de extintores	1.000,00
	capacitación	1,00
7.3.04	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones	350,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Conservación)	350,00
7.3.06	Contrataciones de Estudios e Investigaciones	46.032,00
7.3.06.06	Honorarios por contratos Civiles de Servicios	46.032,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	41.250,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	39.800,00
7.3.08.09	medicamentos	1.000,00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	250,00
7.3.08.13	Repuestos y accesorios	200,00
73.14	Bienes de Control	1.000,00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	1.000,00
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSION	47.000,00
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos	47.000,00
7.7.02.01	Seguros	47.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	10.001,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	10.001,00
8.4.01	Bienes Muebles	10.001,00
8.4.01.03	Mobiliarios	1,00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	5.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	5.000,00
TOTAL PROGRAMA DIRECCION ADMINISTRATIVA USD . . . :		537.635,89

DIRECCION FINANCIERA. -

MISION: Dirigir, administrar, revisar y controlar los recursos financieros de conformidad a la Ley y las normativas para apoyar la gestión ágil y eficiente de la institución, y proveer información oportuna para la toma de decisiones; de esta manera, aportar a la coordinación y ejecución de los planes y programas para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas; administrar, coordinar y controlar las actividades en materia tributaria, económica, presupuestaria y contable de conformidad con las leyes, ordenanzas, reglamentos y manuales, así como prestar asesoría sobre la materia a todos los niveles administrativos del GAD Municipal del Cantón El Chaco

FUNCION II	SERVICIOS GENERALES	
PROGRAMA 130	ADMINISTRACION GENERAL	
SUBPROGRAMA 132	DIRECCION FINANCIERA	
PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
5.	GASTO CORRIENTE	256.124,72
5.1	GASTOS EN PERSONAL	191.255,61
5.1.01	Remuneraciones Básicas	145.104,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	145.104,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	16.367,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	12.092,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	4.275,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	788,00
5.1.07.13	Subrogaciones	788,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	28.996,61
5.1.06.01	Aporte Patronal	16.904,62
5.1.06.02	Fondos de reserva	12.092,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	7.650,00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1.150,00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	150,00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1.000,00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	6.500,00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	3.500,00
5.6	EGRESOS FINANCIEROS	3.000,00
5.6.01.06	Descuento, comisiones, títulos valores	3.000,00
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES	18.300,00
5.7.01	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	11.000,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, contribuciones, permisos, Licencias y Patentes	8.000,00
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos	7.300,00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	2.900,00
5.7.02.06	Costas Judiciales	2.400,00
5.7.02.19	Devoluciones	2.000,00

5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	33.919,11
5.8.01	Transferencias Corrientes al Sector Público	33.919,11
5.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas	33.919,11
5.8.01.02.01	Aporte A La Contraloría General Del Estado	18.000,00
5.8.01.02.04	Aporte A La AME	9.919,11
5.8.01.02.05	MANCOMUNIDAD RUTA DEL AGUA	6.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	2.000,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	2.000,00
8.4.01	Bienes Muebles	2.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	2.000,00
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA USD . . . :		256.124,72

SECRETARIA GENERAL Y CONCEJO MUNICIPAL

MISSION: Gestionar y dar fe de los actos Administrativos y Normativos expedidos por la institución; custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa, y prestar atención eficiente, eficaz y oportuna a clientes internos y externos.

FUNCION II SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 130 ADMINISTRACION GENERAL
SUBPROGRAMA 133 SECRETARIA GENERAL

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
5.	GASTO CORRIENTE	56.798,90
5.1	GASTOS EN PERSONAL	56.798,90
5.1.01	Remuneraciones Básicas	41.736,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	35.004,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	6.732,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	4.903,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3.478,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.425,00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	840,00
5.1.03.04	Compensación por transporte	120,00
5.03.06	Alimentación	720,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	788,00
5.1.05.12	Encargos	
5.1.05.13	Subrogaciones	788,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	8.531,90
5.1.06.01	Aporte Patronal	5.053,90
5.1.06.02	Fondos de reserva	3.478,00
7.	GASTO INVERSIONE	13.055,17
7.1	GASTOS EN PERSONAL	9.804,00
7.1.01	Remuneraciones Básicas	9.804,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	9.804,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	1.292,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	817,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	475,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	1.959,17
7.1.06.01	Aporte Patronal	1.142,17
7.1.06.02	Fondos de reserva	817,00
TOTAL SUB PROGRAMA SECRETARIA GENERAL USD . . . :		69.854,07

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

FUNCION II	SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA	SERVICIOS COMUNALES
UNIDAD EJECUTORA	PROCESOS AGREGADORES DE VALOR: Dirección de Desarrollo Social.

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO

MISION: Planificar, gestionar, fomentar y promover el desarrollo social, cultural y recreativo ejecutando planes, programas, proyectos municipales en convenio con otras entidades a fin de garantizar los derechos de las ciudadanas y ciudadanos del cantón El Chaco, en especial de los grupos de atención prioritaria, a través de políticas, programas y recursos institucionales que aseguren y mantengan de manera, permanente su participación en todos los ámbitos.

FUNCION II SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 210 ADMINISTRACIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA 211 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
5.	GASTOS CORRIENTE	10.052,56
5.1	GASTOS EN PERSONAL	10.052,56
5.1.01	Remuneraciones Básicas	7.464,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	7.464,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	1.097,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	622,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	475,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	1.491,56
5.1.06.01	Aporte Patronal	869,56
5.1.06.02	Fondos de reserva	622,00
7.	GASTOS INVERSIÓN	387.642,26
7.1	GASTOS EN PERSONAL	289.772,26
7.1.01	Remuneraciones Básicas	96.156,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	48.036,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	48.120,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	27.137,67
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	17.162,67
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	9.975,00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	8.400,00
7.1.03.04	Compensación por transporte	1.200,00
7.03.06	Alimentación	7.200,00
7.1.04	Subsidios	1.998,99
7.1.04.01	Por cargas familiares	570,00
7.1.04.08	Subsidio por antigüedad	1.428,99
7.1.05	Remuneraciones Temporales	114.584,00

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA COMISARIA MUNICIPAL

FUNCION III	SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 310	OTROS SERVICIOS COMUNALES
SUBPROGRAMA 311	SEGURIDAD CIUDADANA COMISARIA MUNICIPAL

42

7.1.01	Remuneraciones Básicas	158.400,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	30.924,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	127.476,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	24.000,92
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	14.025,92
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	9.975,00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	15.120,00
7.1.03.04	Compensación por transporte	2.160,00
7.03.06	Alimentación	12.960,00
7.1.04	Subsidios	5.288,70
7.1.04.01	Por cargas familiares	969,00
7.1.04.08	Subsidio por antigüedad	4.319,70
7.1.05	Remuneraciones Temporales	11.911,00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	2.000,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	9.911,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	34.346,59
7.1.06.01	Aporte Patronal	20.245,61
7.1.06.02	Fondos de reserva	14.100,97
TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS COMUNALES COMISARIA USD . . . :		249.067,20

DIRECCION DE PLANIFICACION.

MISION: Planificar de manera participativa el desarrollo y ordenamiento territorial cantonal acorde a las políticas institucionales, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos en coordinación con todas las unidades, mediante la aplicación de indicadores de gestión con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

FUNCION III
PROGRAMA 320
SUBPROGRAMA 321

SERVICIOS COMUNALES
OTROS SERVICIOS COMUNALES
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PARTIDA No.	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
7	GASTOS DE INVERSIÓN	248.281,84
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	215.529,11
7.1.01	Remuneraciones Básicas	103.188,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	78.324,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	24.864,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	19.095,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	13.395,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5.700,00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	2.520,00
7.1.03.04	Compensación por transporte	360,00
7.03.06	Alimentación	2.160,00
7.1.04	Subsidios	928,59
7.1.04.01	Por cargas familiares	57,00

7.1.04.08	Subsidio por antigüedad	871,59
7.1.05	Remuneraciones Temporales	57.552,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	57.552,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	32.245,52
7.1.06.01	Aporte Patronal	18.850,53
7.1.06.02	Fondos de reserva	13.394,99
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	31.420,73
7.3.04	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones	1,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Conservación)	1,00
7.3.06	Contrataciones de Estudios e Investigaciones	31.200,00
7.3.06.06	HONORARIOS PROFESIONALES	31.200,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	101,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	80,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	20,00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	1,00
7.3.14	Bienes Muebles No Depreciables	118,73
7.3.14.06	Herramientas Menores	118,73
7.5	OBRAS PUBLICAS	0,00
8	GASTOS DE CAPITAL	1.332,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	1.332,00
8.4.01	Bienes Muebles	1.332,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.332,00
TOTAL PROGRAMA PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL USD . . . :		248.281,84

DIRECCIÓN DE AMBIENTE, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

MISSION: Establecer políticas de Gestión Ambiental y desarrollo sostenible para coordinar acciones interinstitucionales que fomente una conciencia ambiental en la población para garantizar un ambiente sano y de mejor calidad de vida para la ciudadanía.

FUNCION III
PROGRAMA 330

SERVICIOS COMUNALES
OTROS SERVICIOS COMUNALES
**DIRECCION DE AMBIENTE, TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO**

SUBPROGRAMA 331

PARTIDA No.	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
7	GASTOS DE INVERSIÓN	670.197,14
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	472.633,14
7.1.01	Remuneraciones Básicas	287.770,08
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	158.556,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	129.214,08
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	43.922,76
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	29.197,76
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	14.725,00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	18.480,00
7.1.03.04	Compensación por transporte	2.640,00
7.03.06	Alimentación	15.840,00
7.1.04	Subsidios	5.006,71
7.1.04.01	Por cargas familiares	912,00

7.1.04.08	Subsidio por antigüedad	4.094,71
7.1.05	Remuneraciones Temporales	50.169,00
7.1.05.07	Honorarios	0,00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	5.000,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	44.381,00
7.1.05.12	Encargos	0,00
7.1.05.13	Subrogaciones	788,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	67.284,60
7.1.06.01	Aporte Patronal	39.605,36
7.1.06.02	Fondos de reserva	27.679,24
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	61.944,00
7.3.02	Servicios Generales	4.500,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, suscripciones, Fotocopiado, Traducción, empastado, enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e imágenes satelitales	1.000,00
7.3.02.55	Combustibles	3.500,00
7.3.04	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones	12.000,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Conservación)	12.000,00
7.3.06	Contrataciones de Estudios e Investigaciones	18.444,00
7.3.06.05	Estudio Y Diseño De Proyectos	3.900,00
7.3.06.06	HONORARIOS PROFESIONALES	14.544,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	17.000,00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	3.000,00
7.3.08.19	Accesorios químicos y orgánicos	11.000,00
7.3.08.19	proyecto fauna urbana	3000
7.3.14	Bienes Muebles No Depreciables	10.000,00
7.3.14.06	Herramientas Menores	10.000,00
7.5	OBRAS PUBLICAS	135.620,00
7.5.01	Obras de Infraestructura	2.500,00
7.5.01.09	construcciones Agropecuarias	2.500,00
7.5.01.09	Construcción de un invernadero	2.500,00
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones	133.120,00
7.5.05.99	Otros Mantenimientos y Reparaciones de Obras.	133.120,00
7.5.05.01.010	construcción de una celda de disposición final	11.120,00
7.5.05.01.011	repotenciación del camal	110.000,00
7.5.05.01.012	construcción de la piscina de lixiviados	12.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	3.500,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	3.500,00
8.4.01	Bienes Muebles	3.500,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	3.500,00
TOTAL PROGRAMA DIRECCION AMBIENTAL USD . . . :		673.697,14

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MISION: Ejecutar y supervisar la obra pública municipal en función las competencias alineadas a los Planes de Desarrollo Cantonal que permita a la ciudadanía dotar los servicios públicos de manera oportuna.

FUNCION IV
PROGRAMA 340

SERVICIOS COMUNALES
SERVICIOS PUBLICOS DESARROLLO VIAL OBRAS PUBLICAS

SUBPROGRAMA 341

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
7.	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSIÓN	3.725.143,54
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1.002.118,08
7.1.01	Remuneraciones Básicas	622.126,08
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	64.920,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	557.206,08
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	96.187,84
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	56.762,84
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	39.425,00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	64.680,00
7.1.03.04	Compensación por transporte	9.240,00
7.03.06	Alimentación	55.440,00
7.1.04	Subsidios	18.187,67
7.1.04.01	Por cargas familiares	3.363,00
7.1.04.08	Subsidio por antigüedad	14.824,67
7.1.05	Remuneraciones Temporales	62.206,00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	6.000,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	56.206,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	138.730,48
7.1.06.01	Aporte Patronal	82.101,83
7.1.06.02	Fondos de reserva	56.628,66
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	377.431,00
7.3.02	Servicios Generales	100.000,00
7.3.02.55	Combustibles	100.000,00
7.3.04	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones	7.394,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Conservación)	7.394,00
7.3.04.05	Vehículos (Conservación)	
7.3.06	Contrataciones de Estudios e Investigaciones	26.500,00
7.3.06.05	Estudio Y Diseño De Proyectos (repotenciación sistemas de captc.)	11.500,00
7.3.06.09	Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio	15.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	45.000,00
7.3.08.03	Combustibles Y Lubricantes	45.000,00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	80.485,00
7.3.08.11.001	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería (Conexión domiciliarias Agua y Alcant.)	50.485,00
7.3.08.11.002	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería (Adq. adoquines)	12.000,00
7.3.08.11.003	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería (Adq. Cemento para aceras y bordillos)	10.000,00
7.3.08.11.004	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería (adquis mat. infraestructura)	8.000,00

7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	118.052,00
7.3.08.13.001	Repuestos Y Accesorios (Maquinaria)	6.702,00
7.3.08.13.002	Repuestos Y Accesorios (adq. Filtros)	40.000,00
7.3.08.13.003	Repuestos Y Accesorios (adq. neumáticos)	15.000,00
7.3.08.19	Insumos químicos y orgánicos	56350,00
7.5	OBRAS PUBLICAS	2.345.594,46
7.5.01	Obras de Infraestructura	1.158.671,82
7.5.01.01	De Agua Potable	0,00
7.5.01.01.01	Sistema de Agua Potable CANTON EL CHACO RECURSOS CTA -CAF-CREDITO BEDE	0,00
7.5.01.03	De Alcantarillado	1.158.671,82
7.5.01.03.04	Complementación del sistema de agua II Etapa recursos propios	160.000,00
7.5.01.03.004	complementación de los sistemas sanitario, pluvial, y obras de protección (aceras y bordillos y adoquinado) del cantón EL Chaco, provincia de Napo) RECURSOS SCTEA	933.406,82
7.5.01.03.005	Proyecto Agua Potable para Rumipamba, San Bartolo	65.265,00
7.5.01.04	Urbanización y embellecimiento	274.135,20
7.5.01.04.01	regeneración Urbana (PARROQUIA G.D.P.) C. LETREROS TURISTICOS	31.082,84
7.5.01.04.02	regeneración Urbana (PARROQUIA LINARES) REPOTENCIACION DEL PARQUE CON EFONQUE TURISTICO	19.019,32
7.5.01.04.03	regeneración Urbana (PARROQUIA OYACACHI) CONSTRUCCION DE CUBIERTA E IMPLEMENTACION DE JUEGOS INFANTILES	24.821,14
7.5.01.04.04	regeneración Urbana (PARROQUIA SANTA ROSA) REPOTENCIACION DEL CEMENTERIO	36.921,44
7.5.01.04.05	regeneración Urbana (PARROQUIA SARDINAS) CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN VIAS URBANAS	28.290,46
7.5.01.04.06	cerramiento de la escuela de oyacachi	64.000,00
7.5.01.04.07	canchas cubiertas	70.000,00
7.5.01.05	Transportes y vías	912.787,44
7.5.01.05.001	Transportes y vías	0,00
7.5.05.01.01	CONSTRUCCION ACERAS Y ASFALTADO EN OYACACHI	160.000,00
7.5.05.01.05	ASFALTO, RECAPEO, ADOQUINADO CALLES DE EL CHACO	752.787,44
TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS COMUNALES USD . . . :		3.725.143,54

PROCESOS DE NIVEL DESCONCENTRADO

FUNCION IV	ENTIDADES ADSCRITAS
PROGRAMA	OTROS SERVICIOS COMUNALES
UNIDAD EJECUTORA	PROCESOS DE NIVEL DESCONCENTRADO: Junta Cantonal de Derechos, y Secretaria De Protección de Derechos, Registraduría de la Propiedad

JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS su misión: Proteger y restituir los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes del Cantón

El Chaco, disponiendo las medidas administrativas de protección que sean necesarias, las mismas que son ejecutadas a través de las entidades de atención, tendientes a disminuir las condiciones de vulnerabilidad de la infancia y adolescencia de nuestro Cantón.

FUNCION IV SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 400 ADMINISTRACION GENERAL
SUBPROGRAMA 410 JUNTA DE PROTECCION DE DERECHOS

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
7.	GASTOS PARA INVERSION	88.957,08
7.1	GASTOS EN PERSONAL	88.957,08
7.1.01	Remuneraciones Básicas	66.696,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	66.696,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	7.933,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5.558,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.375,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	1.000,00
7.1.05.13	Encargos	1.000,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	13.328,08
7.1.06.01	Aporte Patronal	7.770,08
7.1.06.02	Fondos de reserva	5.558,00
TOTAL PROGRAMA JUNTA DE PROTECCION DE DERECHOS USD . . . :		88.957,08

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

MISSION: Administrar el Registro de la Propiedad del cantón El Chaco, garantizar la seguridad jurídica, y proteger el tracto sucesivo de los actos y contratos de derechos legales que por ley deben inscribirse, conferir certificados fehacientes de registro de propiedad inmobiliaria y gravámenes o certificados de registro mercantil; y dar informes oficiales a la administración pública y judicial.

FUNCION II SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 400 ADMINISTRACION GENERAL
SUBPROGRAMA 420 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
5.	GASTO CORRIENTE	45.387,76
5.1	GASTOS EN PERSONAL	44.387,76
5.1.01	Remuneraciones Básicas	33.852,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	33.852,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	3.771,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2.821,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	950,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	6.764,76
5.1.06.01	Aporte Patronal	3.943,76
5.1.06.02	Fondos de reserva	2.821,00

5.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	1.000,00
5.3.02	Servicios Generales	1.000,00
5.3.02.04	Edición impresión , reproducción, publicaciones suscripciones empastado	1.000,00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	0,00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	0,00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	0,00
TOTAL SUBPROGRAMA REGISTRO DE LA PROPIEDA Y MERCANTIL USD . . . :		45.387,76

GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

FUNCION V	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
PROGRAMA	SERVICIO DE LA DEUDA
UNIDAD EJECUTORA	Administración General; Alcaldía y Dirección Financiera

A través de este programa se asigna recursos para cubrir compromisos inherentes a la institución y derivadas de la Ley; como la deuda que mantiene el GADMCH para cubrir de deuda pública, intereses y comisiones; cubrir transferencias creadas por la Ley en beneficio de otras instituciones del sector público; así como obligaciones que no se encuentran especificadas en otros programas

FUNCION V SERVICIOS ECONÓMICOS
PROGRAMA 500 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
SUBPROGRAMA 511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

PARTIDA No.	D E N O M I N A C I O N	ASIGNACION ANUAL
5	GASTOS DE CORRIENTE	156.412,97
5.6	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	156.412,97
5.6.02.01	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	156.412,97
5.6.02.01.001	INTERES CREDITO NO, 41517 ADOQUINADO Y ACERAS Y BORDILLOS CHONTALOMA Y SIMON BOLIVAR	21.873,96
5.6.02.01.002	INTERES CREDITO NO, 41516 CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL PARROQUIA LINARES	11.006,06
5.6.02.01.003	INTERES CREDITO NO, 4158 ADQUISICION DE MAQUINARIA	67.964,03
5.6.02.01.004	Crédito Saneamiento Ambiental	9.616,99
5.6.02.01.005	Fortalecimiento Institucional	45.951,93
7	GASTO DE INVERSION	31.500,00

71	EGRESO EN PERSONAL PARA INVERSION	6.500,00
71.05	Remuneraciones Temporales	4.500,00
71.05.02	Remuneraciones unificadas para pasantes	500,00
7.1.05.09	Horas extraordinarias y suplementarias	4.000,00
71.05.13	Encargos	0,00
7.1.06	Indemnizaciones	2.000,00
7.1.07.06	Jubilación por vejez	1.000,00
7.1.07.09	Renuncia Voluntaria	1.000,00
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION	25.000,00
7.8.01	Transferencias Corrientes al Sector Público	25.000,00
7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas	25.000,00
7.8.01.02.01	Aporte A los Gobiernos Parroquiales del Cantón El Chaco cada parroquia	25.000,00
9	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	413.747,86
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	283.376,72
9.6.02	Amortización Deuda Interna	283.376,72
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero	283.376,72
9.6.02.01.01	CREDITO NO, 41517 ADOQUINADO Y ACERAS Y BORDILLOS CHONTALOMA Y SIMON BOLIVAR	39.434,07
9.6.02.01.02	CREDITO NO, 41516 CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL PARROQUIA LINARES	20.999,78
9.6.02.01.03	CREDITO NO, 4158 ADQUISICION DE MAQUINARIA	85.457,87
9.6.02.01.04	CREDITO NO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CANTON	5.487,07
9.6.02.01.05	Crédito Fortalecimiento Institucional	131.997,93
9.7	PASIVO CIRCULANTE	130.371,14
9.7.01	Deuda Flotante	130.371,14
9.7.01.01	De Cuentas Por Pagar	130.371,14
	TOTAL PROGRAMA SERVICIO DE LA DEUDA USD . . . :	601.660,83

DISPOSICIONES GENERALES

- El presupuesto municipal rige para el Ejercicio Económico del Año 2025, conforme las disposiciones del Art. 109 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la vigencia y obligatoriedad es a partir del 1 de enero con excepción del año en el cual hay posesión de nuevas autoridades, que es el caso del presente presupuesto.
- El ejercicio presupuestario o año fiscal conforme las disposiciones del Art. 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de 2025.
- Corresponde a la Dirección Financiera a través de la Unidad de Presupuesto la responsabilidad de la ejecución del presupuesto, implantar los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo; y, evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida

presupuestaria.

- d. Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas tanto de ingresos como de egresos se abrirán con sujeción al clasificador de ingresos y gastos expedido por el Ministerio de Finanzas y publicado en Registro Oficial.
- e. Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y los gastos formarán parte del presupuesto.

INGRESOS

- a. La contabilidad se llevará mediante el sistema de valores efectivos en Caja Bancos.
- b. Para efectos de la contabilidad presupuestaria el registro de los ingresos se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal vigente.
- c. Los valores que provienen de recaudación directa por los impuestos, tasas de servicios, contribución especial de mejoras, rentas patrimoniales y otros ingresarán a las cuentas municipales a través de la Tesorería de la municipalidad.
- d. La o el Tesorero Municipal por ningún concepto podrán cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de los años anteriores, las y los recaudadores y el/la Tesorero/a responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negara a cumplir esta obligación aduciendo la certificación haber satisfecho sus compromisos anteriores.
- e. La o el Tesorero Municipal no podrá conferir certificados de no adeudar a la Municipalidad, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean éstas por impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, dentro de los términos legales.
- f. Queda prohibido a la o el Tesorero recibir letras de cambio, pagarés a la orden y en general instrumentos de crédito salvo disposición contraria del director/a Financiero/a.
- g. Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad podrá recibir valores en dinero efectivo por impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, ni ningún otro concepto sin recibos debidamente valorados, numerados, nominados y siempre legalizados con las firmas de los funcionarios de la Unidad de Rentas y Tesorería Municipal.

- h. Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresas de la ley.
- i. La exoneración y rebaja de valores por títulos de crédito que se encuentran bajo custodia de la Tesorería Municipal, solo se concederá de acuerdo a las expresas disposiciones legales vigentes.
- j. Toda recaudación se realizará en base a los correspondientes títulos de crédito y otras especies valoradas, que serán debidamente controladas y revisadas por la Dirección Financiera, emitidas por la Unidad de Rentas, registradas por contabilidad y se ingresarán a la Tesorería para el cobro respectivo.
- k. Los títulos de crédito que se emitan para el cobro a los contribuyentes, serán firmados por el director/a Financiero/a, y el supervisor de Rentas y la Tesorero/a Municipal para proceder al cobro.
- l. Serán sancionados los y las funcionarias, empleados y trabajadores que no depositen los valores recaudados en un término de 24 horas en la Tesorería Municipal, se refiere este artículo a los señores recaudadores(as) que se hallan facultados para el cobro en mercados, vía pública, etc.
- m. Las recaudaciones de los ingresos se recibirán en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados y depositados por el/la Tesorero/al día siguiente en el banco autorizado para el efecto, según disposición expresa para este caso, contemplada en Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- n. Los valores de la recaudación de los fondos ajenos de los que el GAD Municipal de El Chaco se convierte en agente de retención, se remitirá a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para ello de conformidad con las Leyes y Reglamentos sin excepción alguna.
- o. La Tesorería Municipal elaborará el boletín de ingresos, el mismo que pasará directamente a la Unidad de Contabilidad y a conocimiento de la Dirección Financiera.
- p. Los funcionarios que recauden valores, serán personal y pecuniariamente responsables ante el/la Tesorero/a municipal de los valores recibidos.
- q. De acuerdo a la Sección Primera referente a la Administración Financiera en los artículos 339, y 340 del COOTAD y el artículo 68 del Código Tributario, el Señor alcalde o Director Financiero en el ejercicio de sus funciones aplicarán e instrumentarán por medio de instructivos, las ordenanzas expedidas por el Concejo sobre asuntos tributarios y ejercerán las facultades tributarias contempladas en la

- Ley. Los instrumentos de naturaleza tributaria, dictadas por el alcalde o Director Financiero con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza deben ser obligatoriamente observadas por la administración hasta que sean revocados por la misma autoridad que los dictó o por el órgano jurisdiccional competente.
- r. Durante la automatización de los sistemas de liquidación y recaudación de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, el canje de los títulos se hará mediante oficio y devolviendo también los títulos anulados que serán registrados en la unidad de contabilidad, rentas y tesorería; se formulará la respectiva acta suscrita, por el/la directora/a Financiero/a o su delegado y la/el Tesorero/a municipal.
 - s. Para fines de control, la/el Tesorero/a, anualmente debe elaborar el inventario de la existencia de los títulos de crédito y especies valoradas, el incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa impuesta por el director/a Financiero/a.
 - t. Los funcionarios recaudadores serán solidariamente responsables con la/el Tesorero/a municipal y responderán personal y pecuniariamente de cualquier faltante de dinero o especies que se produjera.
 - u. La unidad de Presupuesto presentará cada trimestre las cédulas presupuestarias de ingresos al director/a Financiero/a para su revisión y control.
 - v. Corresponde al o la Tesorero/a Municipal actuar en calidad de juez de coactivas y el personal de la unidad jurídica actuará sujeto a las disposiciones que imparta el referido funcionario, así mismo se sujetará dicho personal al director(a) financiero(a) en cuanto le corresponda representar o intervenir en lo referente a la custodia, manejo y recaudación de los valores exigibles que se mantienen en ventanillas.
 - w. El o la Tesorero/a Municipal deberá vigilar los trámites de los juicios coactivos hasta su terminación, a fin de proceder al saneamiento de los títulos de crédito.
 - x. El o la Tesorero/a Municipal, Juez de Coactivas elaborará un listado a fin de año, de los títulos de crédito que han sido coactivados a fin de justificar ante la Alcaldía y la Dirección Financiera el arrastre del saldo al 31 de diciembre de cada año.
 - y. Las órdenes de pago deberán ser registradas y revisadas por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrán ser cancelados por el Tesorero Municipal.
 - z. Los ingresos Municipales, que no se puedan cargar a las partidas previstas en el presupuesto Municipal, ingresarán a la subcuenta denominada

“Ingresos no Especificados”, pero se establecerán auxiliares para conocer los conceptos de los ingresos.

- aa. En todo lo que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto para el Gobierno Autónomo Descentralizado de El Chaco, se estará a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Contratación Pública, Normas Técnicas de Contabilidad, de Presupuestos SINFIPI y demás normas y disposiciones legales vigentes

EGRESOS

- a. En contabilidad presupuestaria, los egresos se registrarán en el Sistema de Control Financiero por medio del sistema de valores devengados.
- b. Una vez emitida la certificación presupuestaria, esta tendrá vigencia de tres meses, de no demostrarse acción alguna para su ejecución será cancelada y los recursos comprometidos se liberarán para ser canalizados hacia otras necesidades de financiamiento de programas y proyectos Institucionales. Para proceder, el Director Financiero informará al Ejecutivo quién autorizará dicho movimiento y será llevado a cabo por la Unidad de Presupuesto.
- c. Para los efectos de contabilidad presupuestaria los registros auxiliares de egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del presente presupuesto.
- d. Cada partida de egresos, constituye una asignación global emitida para el gasto anual, no pudiendo efectuar pagos ni contraer compromisos de pagos futuros sin previa certificación de la Dirección Financiera de forma directa o a través de la Unidad de Presupuesto, de que existe o se prevé que existirá saldo disponible para ello en la respectiva partida presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto por el COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- e. Para la concesión de cupos de gastos, las dependencias municipales están obligadas a enviar una solicitud de cupo de gastos cada cuatrimestre a la Dirección Administrativa, indicando el destino de los fondos solicitados con sujeción al POA, presentado previa la elaboración del Presupuesto.
- f. La Dirección Financiera solicitará oportunamente a la Alcaldía para que se efectúen los trasposos que se estimen necesarios antes de que se agoten las partidas que se determinen insuficientes.
- g. En la Dirección Financiera se tramitará las obligaciones del Municipio con un criterio de relación en el despacho de los compromisos adquiridos y de conformidad con las disponibilidades de caja bancos y según la política de gastos que fije la máxima autoridad

ejecutiva.

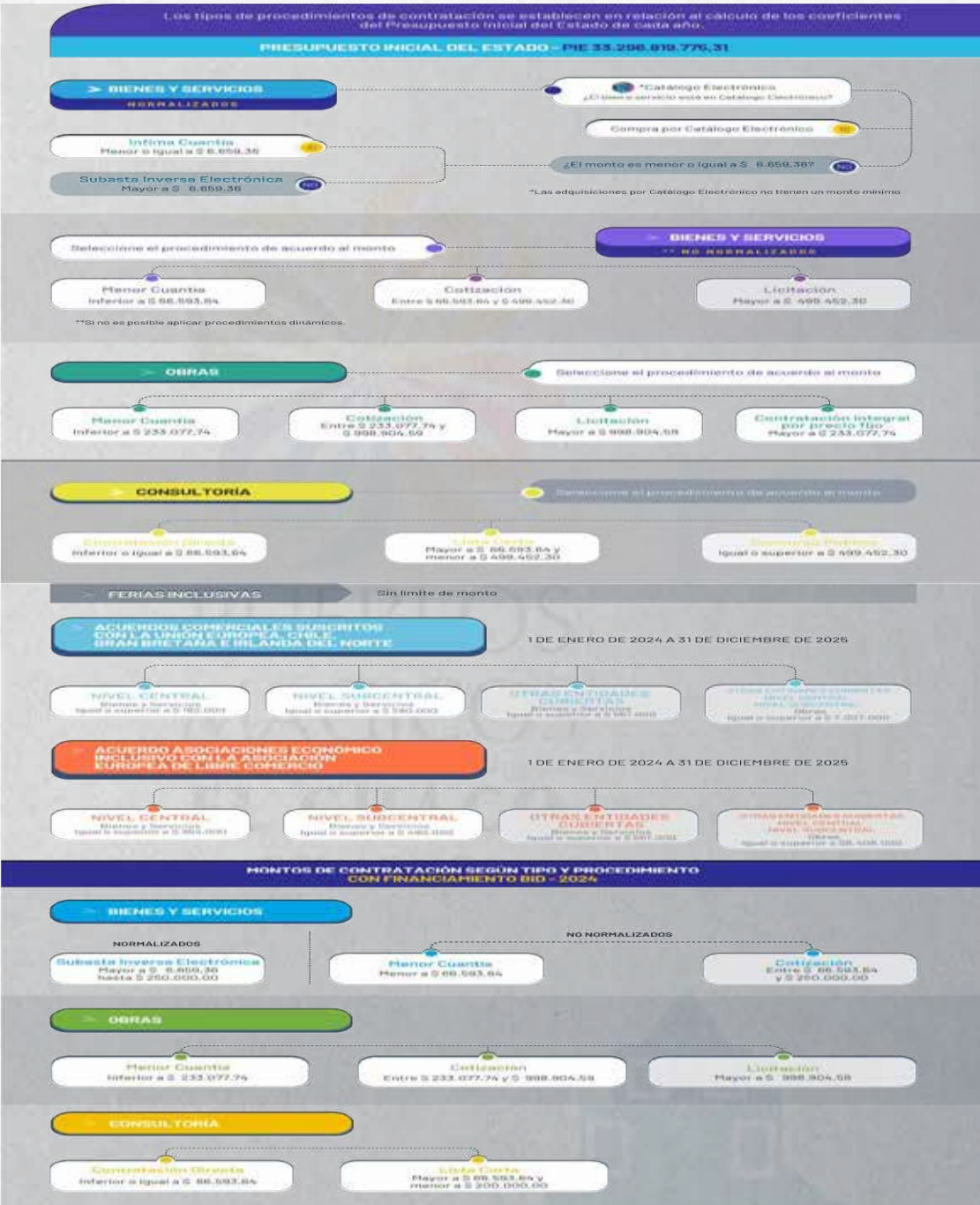
- h. Los trasposos de crédito se realizarán con sujeción a las disposiciones pertinentes establecidas la Sección Séptima del COOTAD, sobre las Reformas al Presupuesto en sus artículos 255 y 256 de la citada ley.
- i. Queda prohibido el inicio de cualquier obra sea cual fuere su naturaleza, sin que existan previamente estudios y/o presupuestos aprobados por el alcalde, asegurado su financiamiento y la certificación presupuestaria conforme las disposiciones del Código de Planificación y Finanzas Públicas.
- j. Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté legalmente autorizado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar, contraer obligaciones de ninguna naturaleza sin que exista la respectiva certificación presupuestaria.
- k. Los gastos serán autorizados por el señor alcalde y el Tesorero (a) Municipal
- l. El director(a) Financiero (a), informará periódicamente al Señor alcalde sobre el comportamiento de las partidas presupuestarias a fin de que las órdenes de pago se expidan sobre la base de las disponibilidades y de los respectivos rubros presupuestados.
- m. Todos los pagos los efectuará la/el Tesorero/a municipal, mediante transferencias por intermedio del Banco Central del Ecuador a favor del proveedor, contratista o su representante legal.
- n. Toda orden de pago deberá ser revisada y aprobada por el/la directora/a Financiero/a, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por Tesorería Municipal y autorizado por el Señor alcalde.
- o. No se considerarán total e inmediatamente disponibles, las partidas para egresos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos asignados, en caso de insuficiencia de fondos el señor alcalde cantonal determinará las prioridades, sujetándose a las normas legales vigentes.
- p. La Dirección Financiera queda facultada para restringir los gastos variables a lo estrictamente necesario, procurando que no se adquieran compromisos que excedan las disponibilidades de caja bancos.
- q. Adicional a la certificación presupuestaria la Unidad de Tesorería deberá remitir la certificación de disponibilidad de recursos, para todo compromiso de egreso, de acuerdo a la disponibilidad de Caja Bancos, en concordancia con la normativa legal y vigente

- r. Las transferencias por viáticos, honorarios imprevistos y asignaciones no específicas requerirán autorización previa del Señor alcalde, cuando se trate de gastos a favor de los directores departamentales, cuando estos sean a favor de empleados, requerirán la autorización del director del departamento y del visto bueno del director Administrativo.
- s. Para el cálculo de las remuneraciones de los señores concejales y concejales, se aplicará la ordenanza correspondiente y lo establecido en el artículo 358 sobre remuneraciones establecido por el COOTAD.
- t. Las vacantes que se suscitaren tanto a nombramiento como a jornal, serán llenadas mediante concurso de merecimientos y oposición según rige la Ley en esta materia.
- u. Los pago tendrán autorización del alcalde, previo informe técnico justificado por el Administrador del contrato, bienes y/o servicios quién además verificará la planilla o pondrá el visto bueno correspondiente, sin el cual no se podrá efectivizar el pago.
- v. No podrá pagarse a empleado alguno cuyo nombramiento otorgado por la autoridad competente no hubiera sido registrado.
- w. La Unidad de contabilidad presentará a la Dirección Financiera en forma obligatoria cada mes, los estados financieros de la Entidad.
- x. Cuando las órdenes de compromiso, obligación o pago emitidas por autoridad competente no cumplan con los aspectos legales o financieros pertinentes (procedimientos), el Director Financiero o los funcionarios y empleados de esta área podrán objetar por escrito dicha Orden aduciendo las razones legales de esta negativa, si se insiste, se procederá al pago bajo la responsabilidad de quien la emitió e insistió de conformidad al Art. 41.42 de la Ley de Contraloría.
- y. Para iniciar el proceso de ejecución de obras o servicios, es preciso la obtención de la certificación de encontrarse aprobado en el Plan Operativo Anual, Y PDyOT por parte de la Unidad y/o dirección respectiva.
- z. Las órdenes de pago deberán ser registradas y revisadas por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrán ser cancelados por el Tesorero Municipal y autorizado por la máxima autoridad.
- aa. Los sueldos y salarios unificados, encargos ,subrogaciones y adicionales se cancelarán de conformidad al Capítulo Dos Régimen de Remuneraciones y de los Ingresos complementarios artículos 101, 103, 104,105, 106,107, 108, de La Ley Orgánica del Servidor Público, artículo 115 y 178 Del Código de Planificación y Finanzas Publicas la misma que resulta de dividir para doce la suma de todos los ingresos anuales que el

- dignatario, autoridad, funcionario, servidor y trabajador, tenga derecho y que se encuentre presupuestado en el ejercicio fiscal. De conformidad con el flujo de caja.
- bb. La Municipalidad pagará el décimo tercer sueldo o remuneración de conformidad al Art. 97 de La Ley Orgánica del Servidor Público que indica: “El décimo tercer sueldo o remuneración de los servidores públicos y trabajadores de las entidades y organismos contempladas en el artículo 97 de esta Ley Orgánica, consiste en una remuneración mensual unificada adicional, que deberá ser pagada hasta el 15 de diciembre de cada año”. Artículo reformado según Registro Oficial Suplemento No. 483 del 20 de abril del 2015.
- cc. La Municipalidad pagará el décimo cuarto sueldo o remuneración, de conformidad al Art.98 de La Ley Orgánica del Servidor Público, que indica: “El décimo cuarto sueldo o remuneración de los servidores públicos y trabajadores de las entidades y organismos contempladas en el artículo 98 de esta Ley, consiste en una remuneración básica mínima unificada que será pagada hasta el 15 de abril de cada año, en las regiones de la costa e insular; y, hasta el 15 de agosto en las regiones de la sierra y oriente, de conformidad con el artículo 113 del Código del Trabajo”. Se considerará el pago mensual de este rubro de acuerdo al Acuerdo ministerial publicado. Artículo reformado según Registro Oficial Suplemento Nos. 483-520 del 20 de abril y 11 de junio del 2015.
- dd. El pago de viáticos movilización y subsistencias se aplicará conforme al Artículo NO. 123, 124 de la Ley Orgánica del Servidor, se procederá de conformidad a normativa emitida por el Ministerio de Trabajo y el Acuerdo de pago de viáticos vigente para el sector público.
- ee. La Dirección de Talento Humano responsable de la elaboración y cálculo de los roles de pago, planillas, aportes, fondos de reserva, etc., de los funcionarios, Trabajadores y Servidores Municipales, será responsable personal y pecuniariamente de incurrir en mora en la presentación oportuna, y que da lugar al cobro de multas y más sanciones por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- ff. El Gobierno Municipal pagará a favor de sus servidores el 70% del valor de las pólizas de fidelidad que es un requisito para desempeñar sus funciones. Conforme al artículo 21 de la Ley del Servidor Público.
- gg. Cada director es responsable del manejo del presupuesto de su área; y deberán justificar cumpliendo los procedimientos exigidos en la Ley de contratación Pública, su Reglamento, el COOTAD y demás leyes afines; así como la máxima autoridad podrá directamente solicitar las reformas. Transformándose en ordenadores de gasto previa revisión de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de El Chaco

del presupuesto del año 2025.

- hh. Los montos de contratación por los diferentes procedimientos serán de acuerdo al siguiente cuadro remitido por el SERCOP



- ii. En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza de Presupuesto se someterá a lo que dispone la Constitución Política de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización y todas las Normas y Leyes vigentes.

La presente Ordenanza del Presupuesto entrará en vigencia desde el primero de enero del 2025, una vez que sea promulgado y sancionado por el Señor alcalde del Gobierno Municipal del Cantón El Chaco.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA
GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCH
DE EL CHACO.**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN, CERTIFICO. - QUE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025 fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, en las sesiones extraordinarias realizadas a los días 04 de diciembre de 2024; y, 10 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA
GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Gossmann Figueroa
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCH
DE EL CHACO.**

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO, a los 16 días del mes de diciembre del 2024, a las 16h30 horas **Vistos:** de conformidad con el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de la presente Ordenanza, ante la máxima autoridad, Alcalde, para su sanción y promulgación. - **Cúmplase.** -



Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA
GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Gossmann Figueroa

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCH
DE EL CHACO.**

ALCALDÍA DEL CANTÓN EL CHACO, a los 16 días del mes de diciembre del 2024, a las 10H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la **CERTIFICADO DE discusión, CERTIFICO. - QUE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025.** Está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. **SANCIONO**, la presente Ordenanza para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.



Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA
CRUZ CAHUATIJIO

Abg. Oscar De la Cruz Cahuatijo

ALCALDE DEL GADMCH DE EL CHACO.

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Abogado Oscar De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, Provincia de Napo, el 23 de diciembre del 2024.

CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA
GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Gossmann Figueroa

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCH DE
EL CHACO.**



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

ORDENANZA Nro. GADMCSHFD-CM-2025-0001-O

ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI Y ENTIDADES ADSCRITAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos cantonales descentralizados son autónomos por mandato del Art. 238 de la CRE, y por las garantías legales reconocidas en los Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Los numerales 13, 15 y 26 del Art. 66 de la CRE reconocen y garantizan a las personas derechos vinculados con el desarrollo personal, colectivo, de actividades económicas, conforme principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

El 05 de diciembre de 2024, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, que consta publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 699 de 09 de diciembre de 2024, que busca fortalecer y rescatar la situación ecuatoriana, a partir de la implementación de incentivos tributarios, inversión nacional y extranjera y creación de empleo, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 336 de la CRE, siendo el Estado el llamado a impulsar y velar por la eficiencia y calidad de los servicios, minimizando distorsiones y fomentando competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, para asegurar la participación de las personas en procesos de desarrollo económico, evitando la precarización de la calidad de vida de las poblaciones, particularmente en los Cantones.

En virtud de los principios previstos en el Art. 3 del COOTAD, es menester que los Concejos Cantonales consideren la remisión de intereses como un mecanismo de cumplimiento de los estándares constitucionales señalados, pero, además, en favor de los derechos de los contribuyentes, para mejorar el impacto que está afrontando la población a propósito del incremento del desempleo y otros fenómenos socioeconómicos, que han ido en detrimento del desarrollo económico y el proyecto de vida de las personas, en particular de las emprendedoras.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO

Que el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que el Estado constitucional de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, da prioridad a los derechos fundamentales de los sujetos de protección, que se encuentran normativamente garantizados, derechos que son exigibles y justiciables a través de las garantías jurisdiccionales reguladas en la Ley

Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en normativa jurídica supletoria;

Que el Art. 84 de la CRE establece que: La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades, lo que implica que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta disposición;

Que el Art. 225 de la CRE dispone que el sector público comprenda: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que el Art. 238 de la norma fundamental ibídem dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que el Art. 239 de la norma fundamental ibídem establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que el art. 240 de la norma fundamental ibídem manda a que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 270 de la norma fundamental ibídem establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que el Art. 321 de la norma fundamental ibídem dispone que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que el Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de

labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, de conformidad con el Art. 425 ibídem, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...), y que, en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...), considerándose, desde la jerarquía normativa, (...) el **principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados**;

Que, de conformidad con el Art. 426 ibídem, todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente;

Que, de conformidad con el Art. 427 ibídem, en caso de duda de una norma constitucional, ésta se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente;

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencias de planificar, de manera articulada, en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad, así como mantener la vialidad urbana, prestar servicios básicos, crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, y regular el tránsito y el transporte terrestre dentro de sus circunscripciones cantonales;

Que el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, estando el Concejo Municipal atribuido y facultado (...) para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que el Art. 60.d) del COOTAD faculta al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

- Que** el Art. 172 de la norma de competencia de los gobiernos municipales ibídem dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el **Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP)**, ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;
- Que**, conforme el Art. 186 ibídem, los Municipios, mediante ordenanza, pueden crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;
- Que** el Art. 242 de la norma de competencia de los gobiernos municipales ibídem establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que, por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales;
- Que** el Art. 491 de la norma ibídem, establece los siguientes impuestos para la financiación municipal: (a) El impuesto sobre la propiedad urbana; (b) El impuesto sobre la propiedad rural; (c) El impuesto de alcabalas; (d) El impuesto sobre los vehículos; (e) El impuesto de matrículas y patentes; (f) El impuesto a los espectáculos públicos; (g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; (h) El impuesto al juego; e, (i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;
- Que** el impuesto al rodaje se encuentra regulado en el Capítulo III, denominado Impuestos, Sección Séptima titulada impuesto a los vehículos del COOTAD, por lo que el 100% de intereses, multas y recargos, serán aquellos derivados de los tributos por efecto del impuesto a los vehículos;
- Que** el Art. 2 del Código Tributario establece la supremacía de las normas tributarias sobre toda otra norma de leyes generales, no siendo aplicables por la administración ni los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que, de cualquiera manera, contravengan tal supremacía;
- Que**, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;
- Que**, conforme el Art. 6 de la norma tributaria ibídem, los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general (...);
- Que** el Art. 8 de la norma tributaria ibídem reconoce la facultad reglamentaria de las municipalidades, conforme otras normas del ordenamiento jurídico;
- Que** el Art. 54 ibídem, establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma

determinen, pudiendo los intereses y las multas, que provienen de las obligaciones tributarias, condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos normados;

Que el Art. 65 ibídem, establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al (...) Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine, disponiendo que a los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos;

Que el Art. 68 ibídem, faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador fue discutida y aprobada por la Asamblea Nacional y sancionada por el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador, siendo publicada en el Registro Oficial Suplemento N.º 699 el 9 de diciembre de 2024, con el propósito de implementar de medidas de alivio financiero, fomentar el desarrollo económico y social, y garantizar el bienestar de los ciudadanos frente a situaciones económicas adversas;

Que la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones del Ecuador, publicada en el Registro Oficial V Suplemento 699, del 09 de diciembre de 2024, establece: Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025. / Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses multas y recargos, restantes El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal;

Que, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;

Que los Arts. 87 y 88 de la indicada norma tributaria facultan a los gobiernos municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código;

En ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y las dispuestas a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en los Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57,

58, 59 y 60 del COOTAD, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario, **expide la siguiente:**

ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI Y ENTIDADES ADSCRITAS.

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y entidades adscritas, incluido el impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos.

Art. 2.- Ámbito. - Esta ordenanza se aplicará a todos los sujetos pasivos de los tributos municipales en la jurisdicción cantonal, incluido el impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos, cuya administración y recaudación le corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y entidades adscritas.

Art. 3.- Sujeto activo. - El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y sus entidades adscritas, cuya remisión llevará a efecto, a través de los órganos competentes del gobierno municipal, conforme disposiciones y reglas previstas en la de la **Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones del Ecuador**, publicada en el Registro Oficial V Suplemento 699, del 09 de diciembre de 2024.

Art. 4.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos todos los contribuyentes que tengan su domicilio en el Cantón Shushufindi.

Art. 5.- Tributo. - Es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o descentralizados, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley y en la Ordenanza respectiva, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas, y, además de ser medio para recaudar ingresos públicos, el tributo sirve como instrumento de política económica, estímulo de inversión, reinversión y ahorro, destinados para el desarrollo territorial, atendiendo a la estabilidad y el progreso social. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Art. 6.- Principios. - Los principios generales que orientan esta ordenanza son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS

Art. 7.- Competencia. – La expedición de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la facultad de conceder la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas, recargos, costas (a excepción de los honorarios a terceros por procesos coactivos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza) y demás accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación sean de su competencia o de sus Empresas Públicas y entidades adscritas; así como, la remisión del impuesto al rodaje, será extensiva inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.

Art. 8.- Remisión. - Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, y conforme la presente ordenanza.

Art. 9.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados. - Se condonan a todos los sujetos pasivos de la jurisdicción cantonal, la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, de conformidad a los artículos que preceden.

Art. 10.- De la totalidad del pago de la obligación u obligaciones tributarias vencidas.- Los contribuyentes que paguen total o parcialmente las obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador esto es el 9 de diciembre de 2024, gozarán de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Municipal.

Art. 11.- Pago de la obligación. - Los contribuyentes deberán realizar el pago hasta el 30 de junio de 2025 y/ o hasta que se encuentre en vigencia la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

Art. 12.- Pagos previos. – Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador (09 de diciembre de 2024), se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y,
- 2) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, y en esta ordenanza, esto es hasta el 30 de junio de 2025 y/ o hasta que se encuentre

en vigencia la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

Art. 13.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir.- Los contribuyentes, que tengan procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral nacional y/o internacional o de la facultad de transigir, deberán presentar los desistimientos correspondientes, de lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo, según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el Art. 47 del Código Tributario. De la misma manera, el Gobierno Municipal deberá desistir de los recursos que hubiere presentado, cuando verifique el pago de la totalidad del capital.

Art. 14.- Imposibilidad de presentar o iniciar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros.- Los contribuyentes no podrán presentar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros, en contra de los actos o decisiones relacionados a las obligaciones tributarias abordadas por el objeto de la remisión de la presente ordenanza. Cualquier incumplimiento de esta disposición, dejará sin efecto la remisión concedida. Ningún valor pagado será susceptible de devolución.

Art. 15.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión. - El pago realizado por los sujetos pasivos, en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 16.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión. - Los/las administrados/as, quienes no hubieren declarado sus obligaciones tributarias, en los tributos que la ley o la ordenanza respectiva exija que la declaración sea realizada por los sujetos pasivos, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que efectúen las respectivas declaraciones y cumplan con las condiciones previstas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS (IMPUESTO AL RODAJE)

Art. 17.- Base imponible. - La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas (SRI) y en los organismos de tránsito correspondientes.

Art. 18.- Del impuesto al rodaje. - El impuesto al rodaje se encuentra inmerso en el impuesto a los vehículos, por lo que el cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos, serán los derivados de los tributos por efecto de dicho impuesto.

El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensiva inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Financiera, a través de la Tesorería municipal, en coordinación con la Jefatura de Sistemas y las áreas administrativas correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o de sus entidades adscritas, se encargará de la aplicación, ejecución e implementación de la presente ordenanza, para lo cual considerará los plazos establecidos en esta norma y en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

SEGUNDA.- En todo lo no establecido en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Tributario, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

TERCERA.- Vigencia de la Ordenanza. - La presente ordenanza se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2025 y/ o hasta que se encuentre en vigencia la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, período durante el cual se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas (a excepción de los honorarios a terceros por procesos coactivos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza) y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y entidades adscritas, incluido el impuesto al rodaje.

CUARTA.- Difusión masiva de la Ordenanza. – La Dirección de Comunicación Social, Participación Ciudadana y Control Social, se encargará de la promoción y difusión, a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, organización de talleres, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente Ordenanza brinda a las/los ciudadanos/as.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Se Dispone a la Dirección Administrativa, para que, por intermedio de la Jefatura de Sistemas, adapte los sistemas informáticos de recaudación de tributos municipales que permita la obtención del listado de los contribuyentes beneficiados de la presente Ordenanza y el valor total de la remisión de los intereses, multas y recargos.

SEGUNDA.- A fin de no generar intereses, multas y recargos sobre las obligaciones pendientes de los sujetos pasivos de la obligación tributaria, durante la vigencia de la presente Ordenanza, se suspenden los procedimientos coactivos.

TERCERA.- Si antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador (09 de diciembre de 2024), el contribuyente que haya realizado pagos de tributos cuya administración y recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y sus entidades adscritas, a través de convenios y que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes. La aplicación de esta disposición se realizará hasta el 30 de junio

de 2025 y/ o hasta que se encuentre en vigencia la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución, y en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La presente ordenanza empezará a regir a partir de su promulgación, conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los nueve días del mes de enero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
LORENA SOLEDAD
CAJAS RODAS

Ing. Lorena Cajas Rodas
ALCALDESA



Firmado electrónicamente por:
MERCEDES DE JESUS
CASTILLO PALADINES

Lic. Mercedes Castillo Paladines
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI Y ENTIDADES ADSCRITAS**” fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en sesiones extraordinarias del siete y nueve de enero de 2025, en primero y segundo debate, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
MERCEDES DE JESUS
CASTILLO PALADINES

Lic. Mercedes Castillo Paladines
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SHUSHUFINDI, Shushufindi, 13 de enero de 2025.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo a la señora Alcaldesa, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
MERCEDES DE JESUS
CASTILLO PALADINES

Lic. Mercedes Castillo Paladines
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI. – Shushufindi, 13 de enero de 2025.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente **“ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI Y ENTIDADES ADSCRITAS** y ordenó su PROMULGACIÓN a través de su publicación conforme a la segunda disposición final del presente instrumento legal. Shushufindi, 13 de enero de 2025.- **EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**



Firmado electrónicamente por:
**LORENA SOLEDAD
CAJAS RODAS**

Ing. Lorena Cajas Rodas
ALCALDESA

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación de conformidad a lo establecido en la conforme a la segunda disposición final del presente instrumento legal, la presente **“ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI Y ENTIDADES ADSCRITAS”** la Ing. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Cantón Shushufindi, 13 de enero de 2025.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**MERCEDES DE JESUS
CASTILLO PALADINES**

Lic. Mercedes Castillo Paladines
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

“ORDENANZA QUE CONTIENE LA ULTIMA REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024”

(Zapotillo, 24 de diciembre de 2024. No. 010-GADCZ-2024)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito cantón Zapotillo en el ejercicio presupuestario 2024; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que regirá a la municipalidad para el indicado ejercicio 2024.

En el Ecuador, la Constitución de la República determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, éstas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente; y, procurarán la estabilidad económica. De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Capítulo VII, del Título VI, en cuanto a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe; y, el mismo sea puesto al seno del concejo municipal.

La Dirección Financiera y la Dirección de Planificación elaboraron mediante la aplicación de reglas técnicas financieras el anteproyecto de presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo para el ejercicio económico 2024 y lo pusieron en conocimiento del señor alcalde para que sea enviado a la comisión de planificación y presupuesto del concejo municipal, en aplicación del régimen jurídico aplicable.

Conforme los establece el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP, hace referencia a cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

**CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
ZAPOTILLO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador considera que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.*

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”

Que, el artículo 100 numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejercerá para elaborar presupuestos participativos de los gobiernos municipales”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*

Que, la Constitución, en su artículo 240 establece que: *“los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*.

Que, en el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: *“En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 7 determina *“La facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”*

Que, el COOTAD en su artículo 53 publica que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”*

Que, el COOTAD en su artículo 60 literales b) e i) respectivamente manifiesta las atribuciones del Alcalde para ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el artículo 215, inciso segundo, capítulo VII del COOTAD, establece que: *“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito con la Constitución y la Ley”*.

Que, el artículo 216 del COOTAD, hace referencia a *“El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior”*

Que, el artículo 220 del mismo cuerpo legal, establece: *“ La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo”*.

Que, el artículo 221 señala que: *“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales”*;

Que, el artículo 222 del COOTAD establece que: *“ Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente. Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto”*;

Que, el artículo 223 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“ Títulos, Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Título I. Ingresos tributarios; “Título II, Ingresos no tributarios; y, Título III. Empréstitos.*

Que, el artículo 224 *ibídem*, señala *“Formas de clasificación de los ingresos. - Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos”*.

Que, el artículo 226 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Clasificación.- Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales; S.A.
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior.

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos.

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

Que, el artículo 228 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Agrupamiento del gasto. - Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado. Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación".

Que, el artículo 229 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Unidades de asignación. - Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades".

Que, el artículo 230 del mencionado Código cita: El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

- a) Servicios generales.- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;
- b) Servicios sociales.- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas;
- c) Servicios comunales.- La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad;
- d) Servicios económicos.- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,
- e) Servicios inclasificables.- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores."

Que, el artículo 231 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Clasificación.- Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos".

Que, el artículo 233, del mismo cuerpo legal establece el "Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley";

Que, de conformidad al artículo 240 ibídem, expresa que: *"Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre"*;

Que, según el artículo 241 del COOTAD, cita que: *"Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local"*;

Que, conforme el artículo 242, señala la *"Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá*

acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”;

Que, según el artículo 244, establece que *“Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”;*

Que, el artículo 245 del COOTAD, establece que: *la Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.*

Que, el artículo 249 del COOTAD señala que el *“Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;*

Que, el artículo 255 del mencionado Código, determina que “(...) *Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código (...)*”;

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa “(...) *No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; y, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria (...)*”;

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que el “(...) *Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para*

esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones. (...)”;

Que, el artículo 260 del COOTAD, señala que “(...) *Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera (...)”;*

Que, el artículo 261 de la mencionada norma, señala que “(...) *Reducción de Créditos, Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario (...)”;*

Que, el artículo 262 ibídem, cita textualmente que “(...) *Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos (...)”;*

Que, mediante disposición de la Máxima Autoridad, solicita al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, elabore el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CASA COMUNAL EN EL BARRIO VEGA ALTA DE LA PARROQUIA BOLASPAMBA, CANTÓN ZAPOTILLO** con un presupuesto referencial de **USD. 20,599.27** (*Veinte mil quinientos noventa y nueve, 27/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica*), **proyecto** a ser ejecutados a través del Departamento de Obras Públicas y

financiados mediante la suscripción de un convenio entre el GAD del cantón Zapotillo, GAD de la parroquia Bolaspamba y la Comunidad.

Que, mediante disposición de la Máxima Autoridad, solicita al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, elabore el proyecto ***CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO OJOS DE AGUA DE LA PARROQUIA MANGAHURCO, CANTÓN ZAPOTILLO***, por un valor de ***USD. 16,000.00 (Dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)***, proyecto a ser ejecutados a través del Departamento de Obras Públicas y financiados mediante la suscripción de un convenio entre el GAD del cantón Zapotillo, GAD de la parroquia Mangahurco y la Comunidad.

Que, de conformidad a lo expuesto mediante Memorando No. GADCZ-DF-2024-0330-M, de fecha 17 de diciembre 2024, la Mgs. Elva Noemí Aguilar Granda, en su calidad de Directora Financiera, en el cual solicita al Ing. Burner Gerardo Moncayo García, Alcalde del cantón Zapotillo se exponga al Concejo Municipal, el proyecto de ***“ORDENANZA QUE CONTIENE LA ULTIMA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024”***; para su respectiva aprobación, mediante suplemento de créditos y gastos.

Que, para conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, de manera transparente, responsable, y sustentable, es necesario ajustar el presupuesto municipal, de conformidad a los proyectos elaborados para las parroquias de Bolaspamba y Mangahurco, en concordancia con las disposiciones establecidas dentro del marco constitucional y legal

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la de la República del Ecuador y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas.

EXPIDE:

“ORDENANZA QUE CONTIENE LA ULTIMA REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024”

Artículo Único. - Apruébese la reforma al presupuesto para el ejercicio económico 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, en cuanto al suplemento de ingresos y gastos, que incrementan al presupuesto general para el ejercicio financiero del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, mediante suplementos de crédito por concepto de emisión de títulos de Impuestos de Predios Urbanos, Predios Rurales, A los Capitales en giro del 1.5 por Mil, Otros Impuestos sobre la Propiedad, Patentes Comerciales, Industriales, Ocupación Vial, Tasa de Conexión y Reconexión, Fact. de construcción Agua Potable Zapotillo, Arrendamiento de Cementerio, Intereses Mora Obligaciones Tributarias, Convenios en Recaudación de Fondos Propios, Convenio FIAS, Ctas x Cobrar Transferencias Ley 15% COOTAD Año Anterior, ingresos con los que se financiarán los gastos para la Construcción de las Casas Comunes en las parroquias de Bolaspamba y Mangahurco, mediante suscripción; bajo este contexto se presenta una reforma considerando la necesidad de ejecutar los proyectos mencionados dentro de la Administración, conforme al siguiente detalle:

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO									
“ORDENANZA QUE CONTIENE LA ULTIMA REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024”									
PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	CODIFICADO 2024	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
	SUPLEMENTO DE CREDITOS		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
11.02.01.01	IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS	39,852.86							48,849.28
11.02.02.01	IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES	46,017.53							51,497.16
11.02.07.01	A LOS CAPITALES EN GIRO 1.5 POR MIL	0.00	181.81						181.81

11.02.99.01	OTROS IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	0.00	2,241.34							2,241.34
11.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	15,094.89	2,526.65							17,621.54
13.01.03.01	OCUPACIÓN VIA PÚBLICA (Mercaderías)	6,000.00	3,663.75							9,663.75
13.01.20.01	TASA CONEXIÓN Y RECONEXION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	752.50	752.50							1,505.00
14.02.99.03	VENTA DE MEDIDORES	100.00	102.50							202.50
14.03.01.01	FACTURACION CONSUMO AGUA POTABLE	90,000.00	8,627.44							98,627.44

17.03.01.01	INTERESES MORA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	15,000.00	14,892.54							29,892.54	
24.02.01.01	INGRESOS POR CONVENIOS EN RECAUDACION DE FONDOS PROPIOS	5,199.14	31,646.76							36,845.90	
28.01.01.02	MIES CONVENIO ADULTO MAYOR	0.00	12,372.12							12,372.12	
28.01.11.02	CONVENIO FIAS	0.00	26,094.06							26,094.06	
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO		117,577.52								
PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	SALDOS POR COMPROMETE R 2024	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	DE	TRASPASO CREDITO	DE	PRESUPUESTO FINAL			
111.00	ADMINISTRACION GENERAL										

53.02.07	DIFUSION, INFORMACION, PUBLICIDAD, PROYECTO IMAGEN INSTITUCIONAL(RADI O, PRENSA, TELEVISION)	816.69	0.00	17,150.24	0.00	0.00	0.00	0.00	17,966.93
321.00	HIGIENE AMBIENTAL								
71.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0.00	0.00	6,000.00					6,000.00
73.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPI	0.00	0.00	13,200.00					13,200.00
73.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	649.53	0.00	12,000.00					10,649.53
73.02.36.01	SERVICIOS FORESTALES EN	0.00	0.00	3,000.00					3,000.00

	PLANTACIONES CONVENIO FIAS											
84.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Y	0.00	0.00	3,894.09							3,894.09
331.00	AGUA ALCANTARILLADO	Y										
73.05.04	MAQUINARIAS Y EQUIPO (Arrendamiento)	Y	5,000.00	0.00	46,333.19					0.00	0.00	51,333.19
361.00	OTROS GASTOS COMUNALES (OBRAS PUBLICAS)											
75.01.07.99.01	CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO VEGA ALTA DE LA PARROQUIA ZAPOTILLO (CONVENIO)		0.00	0.00	8,000.00					0.00	0.00	8,000.00

75.01.07.99.0 2	CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO OJOS DE AGUA DE LA PARROQUIA DE MANGAHURCO (CONVENIO)	0.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
	SUMAN		0.00	117,577.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

DISPOSICIÓN GENERAL

A la presente reforma se adjunta el anexo de cédula presupuestaria de gastos, como documento habilitante del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. La presente “**ORDENANZA QUE CONTIENE LA ULTIMA REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024**”, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo, sancionada por el Alcalde, publicada en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Zapotillo, a los veinticuatro días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**BURNER GERARDO
MONCAYO GARCÍA**

Ing. Burner Moncayo García
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR OMAR APONTE
DUARTE**

Dr. Omar Aponte Duarte
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO: Que el texto de la Ordenanza precedente fue discutido, analizado y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, en primer debate en la sesión ordinaria realizada el veinte de diciembre de 2024, y en segundo y definitivo debate en la sesión extraordinaria realizada el veinticuatro de diciembre de 2024, fecha esta última en que se aprobó definitivamente. - Zapotillo, 24 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR OMAR APONTE
DUARTE**

Dr. Omar Aponte Duarte
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.- Zapotillo, 24 de diciembre de 2024.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO LA “**ORDENANZA QUE CONTIENE LA ULTIMA REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024**”, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Ing. Burner Moncayo

ALCALDE

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ing. Burner Moncayo García, Alcalde del cantón Zapotillo, en la fecha indicada. Zapotillo, 24 de diciembre de 2024.

LO CERTIFICO. -



Dr. Omar Aponte

SECRETARIO DEL CONCEJO

**RESOLUCION RESOLUCIÓN No20-GADPDCT-2024****GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DANIEL CORDOVA TORAL****CONSIDERANDO:**

Que, el art. 225 de la Constitución de la República establece: El sector público comprende: Numeral 2: Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el art. 238 de la Constitución de la República indica: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las **Juntas Parroquiales Rurales**, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el art. 239 de la Constitución de la República dispone: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el art. 241 de la Constitución de la República prescribe: La Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el art. 64, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre otras, la de elaborar el Plan Parroquial Rural de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las Políticas Públicas; ejecutar las acciones del ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el art. 267 de la Constitución de la República en su numeral 1, en relación con el art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

(COOTAD), literal a) establecen, las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre ellas: Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, entre ellas, la de aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que, es atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, entre otras, dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la Ley;

Que, el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, debiendo propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios;

Que, la planificación del ordenamiento territorial regional, provincial, y parroquial, se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial cantonal y distrital;

Que, los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada uno de ellos por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación;

Que, el art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regula lo siguiente: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de

Los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Que, el art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Los Consejo de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en relación con el art. 300 del COOTAD, establecen que los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), determina: El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será

ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), prescribe: El proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo. Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, adecuarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades locales.

Que, los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (RLOOTUGS), establecen el procedimiento General para la formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; así como los criterios para la actualización de todos los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732, se elimina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES y se crea la Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la planificación nacional de forma integral.

Que, mediante el Acuerdo Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, se da la aprobación de la Guía para la formulación/actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) – Proceso 2023-2027.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral, ha emprendido mediante Contratación Directa Consultoría, la contratación para la Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Daniel Córdova Toral.

Que, el Consejo de Planificación Parroquial, ha emitido la resolución favorable en fecha 30 de octubre de 2024 sobre las prioridades estratégicas de desarrollo local; mismo que fue expuesta por su delegado en sesión de GAD Parroquial de fecha 30 de octubre del 2024.

En uso de las atribuciones establecidas en el literal a) del art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**NORMATIVA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DANIEL
CÓRDOVA TORAL**

Art. 1.- De la aplicación. - Apruébese la Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial que constituye el documento de aplicación obligatoria y general en todo el territorio parroquial y su ejecución es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral a través de las instancias institucionales administrativas.

Art. 2.- De la vigencia.- Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción de la presente resolución.

Art. 3.- Del Contenido del Plan. - La actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la parroquia Daniel Córdova Toral contiene las directrices y lineamientos para el desarrollo parroquial, en función de las cualidades territoriales, visión de largo plazo y las siguientes fases:

a.- Preparatoria. - En esta sección se detalla los principales insumos técnicos que el GAD recopiló y revisó previo al desarrollo de las próximas fases del PDOT. Constituyen elementos importantes a considerar en esta fase: Insumos técnicos, Insumos normativos y requerimientos institucionales.

b.- Diagnóstico. - Describe las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.

c.- Propuesta. - Se ha tomado en cuenta la visión de mediano y largo plazo, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.

d.- Modelo de Gestión. - Contiene los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y propuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que facilite la rendición de cuentas y el control social.

Dentro de cada uno de estos elementos se considera como parte de su análisis, los siguientes componentes: biofísico-ambiental; socio cultural; económico productivo; asentamientos humanos; y, político institucional.

Art. 4.- De la actualización. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de Daniel Córdova Toral podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión; además, el Gobierno Autónomo Descentralizado

Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral informará semestralmente a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional el avance o logro de las metas establecidas.

Art. 5.- De los Documentos Técnicos.- El conjunto de mapas, planos, normativa y especificaciones técnicas que forman parte del documento que contiene la actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la parroquia Daniel Córdova Toral, constituyen los documentos técnicos base de la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral.

DISPOSICIÓN FINAL

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral a los 05 días del mes de Noviembre del año 2024.


Firmado electrónicamente por:
WILMER DIONICIO
CUJI CORDOVA

Mgtr. Wilmer Cuji
PRESIDENTE DEL GADPR DE DANIEL CORDOVA TORAL

CERTIFICO:



Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL DANIEL CORODOVA TORAL 2023 - 2027, ALINEADO AL PLAN DE DESARROLLO PARA EL NUEVO ECUADOR 2024 - 2025, fue discutida y aprobada, en dos sesiones; sesión ordinaria del 30 de octubre del 2024 y en sesión extraordinaria de la Junta Parroquial Rural Daniel Córdova Toral con fecha 05 de noviembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
ALBA PILAR CASTRO
SALINAS

Ing. Alba Castro Salinas

SECRETARIA – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA CAROLINA

IBARRA-IMBABURA ECUADOR
RUC: 1060022310001



RESOLUCIONES EL GAD PARROQUIAL LA CAROLINA Nro. 01-GADPR-LA CAROLINA-2024 CONSIDERANDO

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, inciso segundo, manifiesta que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que: el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242, primer inciso, reconoce que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que: en el artículo 323 del COOTAD se menciona que el Gobierno Autónomo Descentralizado podrá expedir Acuerdos y Resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un

ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el inciso tercero del artículo 21 *Ibídem*, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía

y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 28 señala que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del Buen Vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: a) los de las regiones, b) los de las provincias, c) los de los cantones o distritos metropolitanos; y, d) los de las parroquias rurales,

Que: el artículo 63 del COOTAD establece la naturaleza jurídica y dice que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que: el literal g) del artículo 67 del COOTAD, señala que una de las atribuciones de la junta parroquial es: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, en sesión de junta ordinaria del 9 de Julio del 2024, una vez analizada

revisada, debatida y aprobada la propuesta de actualización del PDyOT se concluye en que la misma cumple con lo determinado en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, al decreto No 279 de la presidencia Constitucional de la República, esto es, actualizar los objetivos estratégicos y metas vigentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Carolina, así como a la alineación a los ejes de la gestión de Riesgos.

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, determina: "(...) Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)";

Que, el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que: "(...) Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre (...)";

Que, el artículo 41 del COPLAFIP, dispone: "(...) Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes

de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo (...);

Que, el artículo 46 ibídem, determina: "Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados (...);

Que, el artículo 48 del COPLAFIP, dispone: "Vigencia de los planes.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión (...);

Que, el artículo 49 ibídem, establece que: "(...) Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado (...);

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: "(...) Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados. Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable. Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación (...);

Que, el artículo 22 ibídem, prescribe que: "(...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son instrumentos de planificación complementarios entre sí y serán construidos en un proceso participativo único, de acuerdo a la normativa técnica que emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (...);

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, LOOTUGS, establece: "Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica (...)"

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1, 2 y 3 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Carolina, con fecha 9 de julio del 2024, se instala el Consejo Parroquial de Planificación del GADPR, a las 10h00, a una reunión para la revisión y posteriormente la aprobación de la actualización de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Carolina.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Carolina, en sesión de consejo de Planificación con fecha 9 de Julio del 2024, emite el informe favorable Nro. 01-GADPR-LA CAROLINA-CPP-2024, contemplado en su resolución en el Art 1, respecto a la actualización de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Carolina 2023-2027, según consta en el acta Nro. 01-GADPR-LA CAROLINA-CPP-2024, adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, en el citado informe favorable del Consejo de Planificación de la Parroquia La Carolina, determina la actualización del PDOT de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento 2023-2027, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Carolina considera importante el apoyo a las comunidades de la parroquia para alcanzar el buen vivir.

Que: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de la Carolina en sesión ordinaria del 09 de julio del 2024, acuerda emitir las presentes resoluciones.

RESUELVE

Artículo 6. APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA CAROLINA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025"


Sr. Julio Aguirre
PRESIDENTE




Sra. Germania Santillán
VICEPRESIDENTA


Ing. Jaime Ojeda
PRIMER VOCAL


Trilga. Juanita Proaño
SEGUNDO VOCAL


Sr. Juan Ramos
TERCER VOCAL

CERTIFICO. – Que en el acta de SESIÓN ORDINARIA fue discutido y aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Carolina realizada los 09 días del mes de Julio del 2024.


Ing. Mishell Gonzaga
SECRETARIA TESORERA GADPR LA CAROLINA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Firmado electrónicamente por:
JULIO CESAR AGUIRRE
MINDA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA PARROQUIAL. - Ejecútense y publíquese EL ACTA Y LAS RESOLUCIONES en la gaceta oficial del GAD, en los términos aprobados por el GAD Parroquial Rural de la Carolina, a los nueve días del mes de julio de 2024 en Sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Carolina.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SAN LUIS DE ARMENIA"
REGISTRO OFICIAL N°372
ARMENIA - ORELLANA - ECUADOR
RUC: 2260003480001 - TELF: 063068930**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 004-GADPSLA-2022

LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE ARMENIA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que,** el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Que,** el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
- Que,** constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.
- Que,** el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del

presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incluyan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el inciso tercero del artículo 21 *Ibíd.*, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus

planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.
- Que,** la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que "Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...".
- Que,** la Secretaría Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: "LAS "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025", en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.
- Que,** el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el artículo Art. 3, determina: "Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD".
- Que,** el Acuerdo Ibídem, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.
- Que,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Presidente de la Junta Parroquial Rural de San Luis de Armenia, con Oficio Circular Nro. 001-P-GADPRSLA-2022, convoca al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, a reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia**, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, reunido el 31 de enero del 2022, emite la resolución de Informe favorable Nro. 001-2022, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, en la citada resolución de Informe favorable del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia, determina la actualización del PD y OT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021, RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE ARMENIA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025"

Art.-1.- Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Art.-2.- Alineación.- Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia vigente, correspondiente al periodo 2019-2023, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y a la resolución de informe favorable del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia.

Art. 3.- Vigencia.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional: www.armenia.gob.ec

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, a los treinta y un días del mes de enero del año 2022.

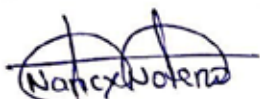
Comuníquese, publíquese y ejecútase. -

Lcda. Pascual Wilson Andí Tanquilla
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL
SAN LUIS DE ARMENIA**



Sr. Luis Bolívar Pizango Grefa.
VOCAL PRINCIPAL

Sr. Gerónimo Pablo Huatato Alvarado.
VOCAL PRINCIPAL



Sra. Nancy Blanca Noteno Andi.
VOCAL PRINCIPAL



Sr. Inti Froilan Andy Coquinche.
VOCAL PRINCIPAL

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, **Señor Héctor Remigio Sanda Andi**, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día **31 de enero del 2022**, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. **Lugar y fecha: Comuna Kichwa San Luis de Armenia, 31 de enero del 2022.**



Sr. Héctor Remigio Sanda Andi.
SECRETARIO TESORERO



Firmado electrónicamente por:
GERONIMO PABLO HUATATOCA ALVARADO

EL GOBIERNO AUTÓMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PEDRO DE LA BENDITA
RESOLUCIÓN N° 01 – GADPRSAPB- PDOT 2024

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos parroquiales rurales entre las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que el Art. 279 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa es quien organiza la planificación para el desarrollo, cuyo Consejo Nacional de Planificación dicta los lineamientos y las políticas del sistema.

Que el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Código de Planificación y finanzas Publicas en su Art. 43 manifiesta: “Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Los planes de ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo. La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial deberá mantener completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno”.

Que, el COPYFP en su Art. 44, dispone: “Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: “(...) c) Las definiciones relativas al territorio parroquial rural, formuladas por las juntas parroquiales rurales, se coordinarán con los modelos territoriales provinciales, cantonales y/o distritales.”

Que, el mismo cuerpo legal señala en su Art. 47: “Aprobación. - Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Que, el COPYFP, en el Art. 48 establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigor a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.

Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.”

Que, el literal d) del Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) prevé elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Qué, el literal a) del Art. 65 del CCOTAD, faculta a la Junta Parroquial a Planificar junto con otras instituciones del sector público y sectores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en concordancia con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el Art. 67 del mismo cuerpo legal establece entre las atribuciones de la junta parroquial rural las siguientes: “a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución; c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. (...)”

Que, el COOTAD en su Art. 68, determina las atribuciones de los integrantes de la junta parroquial rural entre las que se encuentran las de: “a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias. (...)”

Que, el literal d) del Art. 70 Permite al presidente de la Junta Parroquial presentar proyectos, acuerdos y resoluciones y normativa reglamentaria de acuerdo con las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de la Bendita.

Que, el literal e) del Art. 70 faculta al presidente de la Junta Parroquial a dirigir el plan de desarrollo parroquial y el de ordenamiento territorial.

Que, de acuerdo a lo que determina el Art. 323, ibidem, la aprobación de acuerdos y resoluciones en el caso de las juntas parroquiales se requerirá de dos sesiones para la aprobación del Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial.

Que, al ser la Junta Parroquial un nivel de gobierno, debe contar con un plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial de acuerdo a los requerimientos que las leyes ordenen, el mismo que aporte al desarrollo rural.

Que, la Junta Parroquial Rural de San Pedro de la Bendita, en uso de sus facultades y atribuciones que la Ley le confiere.

Que, mediante oficio 621 de fecha 7 de agosto enviado a la secretaria nacional de planificación en la ciudad de Loja en donde dice que el *“ Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Pedro de La Bendita se encuentra en su FASE FINAL del proceso de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Pedro de La Bendita, Cantón Catamayo, Provincia de Loja, razón por la cual y en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Art. 7 del*

REGLAMENTO LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTION DE SUELO RLOOTUGS, que en su parte pertinente establece; La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas. Me permito adjuntar el Informe Técnico del PDOT, para que, en función de sus atribuciones, nos apoye en el presente proceso con la remisión de las observaciones que estime convenientes”

Que con fecha 16 de agosto de 2024, mediante Oficio Nro. SNP-DZP7-2024-0427-OF, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Zona 7, remitió las sugerencias correspondientes con base en los archivos presentados como parte del proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia San Pedro de la Bendita. Que, en cumplimiento de lo señalado en dicho oficio, se realizaron las correcciones pertinentes en los documentos, acatando las sugerencias emitidas, con el fin de avanzar de manera adecuada y oportuna en el proceso de actualización del PDOT, en concordancia con la normativa vigente y los requerimientos técnicos establecidos.

Que con fecha 04 de octubre de 2024 se llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Asamblea Local de Participación Ciudadana, en la cual se presentó y explicó detalladamente el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia San Pedro de la Bendita, así como los proyectos contemplados para ejecutarse dentro del marco de dicho plan. Que los miembros de la

asamblea expresaron su conformidad con las explicaciones brindadas, además de realizar sugerencias que fueron analizadas y, en su mayoría, acogidas por los consultores responsables del PDOT, en cumplimiento con el principio de participación ciudadana y con el objetivo de fortalecer la planificación territorial acorde a las necesidades de la comunidad.

Que con fecha 21 de octubre del 2024 en las instalaciones del GAD parroquial en Sesión Ordinaria Nro GADPSPDB-CPP-006-2024, en uso de sus atribuciones el Concejo Local de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Pedro de La Bendita, por unanimidad resolvió emitir la RESOLUCIÓN FAVORABLE SOBRE LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN PEDRO DE LA BENDITA DEL CANTÓN CATAMAYO, PROVINCIA DE LOJA, PERIODO 2023 – 2027.

Que con fecha 28 de octubre de 2024, en las instalaciones del GAD Parroquial de San Pedro de la Bendita, se llevó a cabo la sesión de conocimiento y debate para la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027. Durante esta sesión, los consultores del plan realizaron una presentación exhaustiva, explicando detalladamente cada punto de la matriz del PDOT, incluyendo los objetivos estratégicos, los proyectos planteados y las iniciativas de gestión previstas para el desarrollo de la parroquia. A lo largo de la reunión, algunos vocales tomaron la palabra para realizar preguntas y presentar sugerencias con el objetivo de perfeccionar el documento. Los consultores respondieron con claridad a cada una de las inquietudes planteadas y, además, acataron varias de las sugerencias realizadas por los vocales, asegurando que estas se integrarán en las correcciones finales del plan.

Que con fecha 4 de diciembre de 2024, en las instalaciones del GAD Parroquial de San Pedro de la Bendita, se llevó a cabo la sesión de aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027. En esta sesión, los consultores del PDOT presentaron una explicación detallada, destacando que se han acatado todas las sugerencias realizadas durante la primera sesión y las recomendaciones de los miembros de la Asamblea Local de Participación Ciudadana y del Consejo de Planificación Parroquial. Tras evaluar la propuesta final y considerando la claridad y el detalle de la exposición de los consultores, los presentes decidieron aprobar por unanimidad el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027. Este documento refleja un compromiso conjunto entre los consultores, los vocales y los actores involucrados en el proceso, consolidando un plan integral para el progreso y bienestar de la parroquia San Pedro de la Bendita.

RESUELVE:

Art.1.- **APROBAR.** - El plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de San Pedro de la Bendita (PDOT), conforme a lo previsto en el 1 del Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal d) del Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

COMUNÍQUESE, dado en la parroquia de San Pedro de la Bendita a los **04 días del mes de diciembre del 2024**



Firmado electrónicamente por:
**GERARDO MARTÍN
ALVARADO MALDONADO**

Sr. Gerardo Martin Alvarado Maldonado
PRESIDENTE DEL GADPRSPB



Firmado electrónicamente por:
**LILIBETH
FERNANDA ROMAN
VIVANCO**

Sra. Lilibeth Fernanda Román Vivanco
VICEPRESIDENTA DEL GADPRSPB



Firmado electrónicamente por:
ELIZABETH DEL CISNE
ROJAS DELGADO

Ing. Elizabeth Rojas Delgado
VOCAL DEL GADPRSPB



Firmado electrónicamente por:
JENNIFER DEL CARMEN
LUZURIAGA ROJAS

Ec. Jennifer del Carmen Luzuriaga Rojas
VOCAL DEL GADPRSPB



Firmado electrónicamente por:
ANGEL JAVIER BERRU
PINZON

Sr. Ángel Javier Berrú Pinzón
VOCAL DEL GADPRSPB



Firmado electrónicamente por:
MARTHA NARCISA
PUCHA HUACA

Lcda. Martha Pucha Huaca
SECRETARIA- TESORERA DEL GADPRSPB



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.